FIRMADO POR Fernando Manuel Garrido Negreira (FECHA: 17/12/2024 14:23:00) , María Dolores Pan Lesta (FECHA: 17/12/2024 15:16:00)
Versión imprimible
CVD: mFcC9xzo0dmXZ003HGP+
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

CONCELLO DE CAMBRE
R.E.L. 01150177

ACTA DA SESIÓN ORDINARIA DA XUNTA DE GOBERNO LOCAL REALIZADA O DÍA 17 DE DECEMBRO DE 2024

PRESIDENTA:

Dª María Dolores Pan Lesta

ASISTENTES:

D. Juan González Leirós
D. Daniel Mallo Castro
D. Ramón Boga Moscoso
Dª María Yolanda Díaz Baldomir
D. Óscar Tomás Barrientos Morales
D. Raúl Varela Fraguío
D. Manuel Castro Uzal

INTERVENTORA MUNICIPAL:

D.ª Lucía Mata Rodríguez

SECRETARIO ACCIDENTAL:

D. Fernando Manuel Garrido Negreira

No despacho de Alcaldía do Concello de Cambre (A Coruña), sendo as nove horas do día dezasete de decembro do ano dous mil vinte e catro, reúnese a Xunta de Goberno Local, en primeira convocatoria, co obxecto de celebrar sesión ordinaria baixo a presidencia da Sra. alcaldesa, D.ª María Dolores Pan Lesta, e coa asistencia dos/as Sres./as concelleiros/as, D. Juan González Leirós, D. Daniel Mallo Castro, D. Ramón Boga Moscoso, Dª María Yolanda Díaz Baldomir, D. Óscar Tomás Barrientos Morales, D. Raúl Varela Fraguío e D. Manuel Castro Uzal.

Asiste á sesión a interventora municipal, D.ª Lucía Mata Rodríguez e actúa como secretario o secretario accidental do Concello, D. Fernando Manuel Garrido Negreira.

A Presidencia, tras comprobar nos termos expostos que se dá o quórum legalmente esixido polo artigo 133.1.b) do Regulamento orgánico municipal para a válida celebración das sesións, declara aberta a sesión, pasándose ao estudo e exame dos asuntos incluídos na orde do día da convocatoria.

1.- APROBACIÓN, SE PROCEDE, DO BORRADOR DA ACTA DA SESIÓN ORDINARIA DO DÍA 10 DE DECEMBRO DE 2024

De conformidade co preceptuado nos artigos 108.2 e 133.4 do ROM, a Presidencia pregunta se existe algunha obxección ou observación á acta da sesión ordinaria celebrada en data 10 de decembro de 2024, da que se entregou copia coa convocatoria desta sesión, e non producíndose ningunha, pola Presidencia sométese a votación ordinaria a súa aprobación, sendo aprobada por unanimidade.

Á vista do resultado da votación, declárase aprobada a acta da sesión ordinaria realizada en data 10 de decembro de 2024.

2.- BOLETÍNS E CORRESPONDENCIA

De orde da Presidencia, o secretario accidental dá conta aos asistentes á Xunta de Goberno Local das seguintes publicacións:

FIRMADO POR Fernando Manuel Garrido Negreira (FECHA: 17/12/2024 14:23:00) , María Dolores Pan Lesta (FECHA: 17/12/2024 15:16:00)
Versión imprimible
CVD: mFcC9xzo0dmXZ003HGP+
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

CONCELLO DE CAMBRE
R.E.L. 01150177

- Consorcio As Mariñas, anuncio de aprobación inicial do padrón fiscal da taxa pola recollida de residuos sólidos urbanos correspondente ao terceiro trimestre do ano 2024, que rexerá para o Concello de Cambre. BOP número 239, do 12-12-2024.

- Servizo de Promoción Económica, Turismo e Emprego, excma. Deputación provincial da Coruña, modificación das bases reguladoras do programa DP0029 de subvencións dirixido aos concellos e agrupacións de concellos da provincia da Coruña de menos de 50.000 habitantes para o financiamento do gasto de persoal das oficinas de turismo do ano 2025. BOP número 241, do 16-12-2024.

3.- PROPOSTAS

3. ÚNICA. PROPOSTA RELATIVA Á DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA CONSTITUÍDA NO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 2021/C003/000006

A Presidencia somete a debate e consideración da Xunta de Goberno Local a proposta da Alcaldía de data 12 de decembro de 2024 (CVD: 0LYjXTQIGaspjtX5e7OK), que transcrita di:

"PROPOSTA DA ALCALDÍA PARA A XUNTA DE GOBERNO LOCAL

Visto que a Xunta de Goberno Local, na sua sesión ordinaria de data 2 de marzo de 2022, adoptou, entre outros, o acordo de adxudicar a obra de "Mellora da accesibilidade no entorno da escola de música Sementeira de Sigrás, Cambre" (supervisado), obra incluída no Plan provincial de cooperación ás obras e servizos de competencia municipal (Plan único de Concello) POS+ 2021, á empresa "Gestal y López, S.L. no prezo ofertado de 45.611,89 euros sen IVE, 55.190,39 euros IVE incluido. Exp: 2021/C003/000006.

Visto que no antedito expediente depositouse unha garantía definitiva constituida mediante aval da entidade Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. de data 17 de xaneiro de 2022 por importe de 4.561,18 **€** (inscrito no rexistro especial de avais co número182001032221), depositado na Tesourería municipal con data de 20 de xaneiro de 2022 (núm. rexistro 1051).

Vistos o escrito presentado por Don Amadeo José López Carballido, segundo di, en representación da empresa "Gestal y López, S.L.", con data 21 de setembro de 2023 (núm. de rexistro de entrada 202399900006220) na que solicita a devolución da garantía depositada para garantir a correcta execución do contrato.

Visto o informe asinado por quen foi arquitecta técnica interina, Susana Bahamonde López, de data 25 de setembro de 2023, (CVD: w//S2PCdqa/HIBF9Uyc9) que, entre outras cousas, di:

"(…)

> *Con fecha 21/09/2023, número de registro 202399900006220, se presenta por GESTAL Y LOPEZ SL, solicitud de devolución del aval aportada para garantizar la ejecución de las obras de referencia; teniendo en cuente lo establecido en el art. 111 del Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP), así como el plazo de garantía, que es de un año desde la recepción de las obras, se hace constar:*

FIRMADO POR Fernando Manuel Garrido Negreira (FECHA: 17/12/2024 14:23:00) , María Dolores Pan Lesta (FECHA: 17/12/2024 15:16:00)
Versión imprimible
CVD: mFcC9xzo0dmXZ003HGP+
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

CONCELLO DE CAMBRE
R.E.L. 01150177

1. Con fecha 20/09/2022 se firmó el Acta de Recepción de las obras de referencia.

2. Visitada la obra, no se han detectado defectos ni fallos atribuibles a la ejecución de los trabajos contratados.

A la vista de lo anterior, transcurrido el plazo de garantía establecido, y teniendo en cuenta el art. 111.2 de la mencionada LCSP, puede devolverse la garantía constituida en su día.

(…)".

Visto o informe **REF: LMR DEVOLUCIÓN AVAL MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN EL ENTORNO DE LA ESCUELA DE MÚSICA SEMENTEIRA DE SIGRÁS. CAMBRE /2023** emitido pola Interventora Municipal, de data 9 de outubro de 2023, (CVD: MKbrh+OhRlF1glnKDDlw), no que entre outras cousas di:

"(…)

De conformidade cós datos que constan no expediente tedec numero 2021/C003/000006, a Arquitecta Técnica Municipal Susana Bahamonde López NON foi a directora da obra denominada MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN EL ENTORNO DE LA ESCUELA DE MÚSICA SEMENTEIRA DE SIGRÁS. CAMBRE senón que o foi Elena Bartolomé Delanöe, enxeñeira técnica de obras públicas municipal.

IVCONCLUSIÓNS

***Devólvese o expediente** a fin de que sexa a directora da obra denominada MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN EL ENTORNO DE LA ESCUELA DE MÚSICA SEMENTEIRA DE SIGRÁS. CAMBRE a que emita e asine o informe sobre o estado das obras ao que se refiren o artigo 243.3 da LCP e a cláusula 38 das dos PCA que rexeron a contratación.*

E para que conste e surta os efectos oportunos, expido e asino o presente informe en Cambre na data que figura na marxe.

(…)".

Visto o informe asinado polo enxeñeiro técnico de obras públicas interino, Alberto Serrano Souto, en data 17 de xullo de 2024, (CVD: NTC8JW1u1P/DjgeU5xvB) no que entre outras cousas di:

"(…)

Desde el punto de vista técnico, se emite el siguiente informe para la devolución del aval de la garantía a la empresa GESTAL Y LÓPEZ, S.L, una vez examinado el Acta de Recepción firmada por la Directora de Obra y responsable del contrato

Asimismo, se expone que en el expediente 2021/C003/000006 no consta documento alguno en el que se recoja desperfecto alguno en las obras ejecutadas durante el plazo de garantía, que se extendió desde el 20 de septiembre del 2022 hasta el 20 de septiembre de 2023.

El técnico que suscribe ha acudido al emplazamiento de las obras recogidas en este expediente, con el objetivo de hacer una inspección visual de aquellos elementos susceptibles de inspección a simple

FIRMADO POR Fernando Manuel Garrido Negreira (FECHA: 17/12/2024 14:23:00) , María Dolores Pan Lesta (FECHA: 17/12/2024 15:16:00)
Versión imprimible
CVD: mFcC9xzo0dmXZ003HGP+
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

CONCELLO DE CAMBRE
R.E.L. 01150177

vista, no detectándose fallo alguno, sin perjuicio de los vicios ocultos que pudieran existir, y que no pueden ser evaluados con las obras ya finalizadas.

Se hace constar que, tal y como recogió la anterior Arquitecta Técnica Municipal, Susana Bahamonde, en su informe "Devolución do aval constituído por GESTAL Y LOPEZ SL para garantir para garantizar a execución da obra denominada aval MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN EL ENTORNO DE LA ESCUELA DE MÚSICA SEMENTEIRA DE SIGRÁS. CAMBRE", (CVD: MKbrh+OhRIF1glnKDDlw) se recuerda que la Directora de las Obras, la Ingeniera Técnica de Obras Públicas Municipal, Elena Bartolomé Delanöe, ya no desempeña función alguna en el Concello de Cambre desde el 28 de febrero de 2023, por lo que sus funciones fueron asumidas por la Arquitecta Técnica Municipal Susana Bahamonde, y posteriormente por el técnico que suscribe, a partir del 15 de abril de 2024, con las cautelas y precauciones necesarias derivadas de la no participación en el desarrollo del contrato y seguimiento de las obras.

Finalmente, por parte del técnico que suscribe, se deja constancia de que no existió participación en ninguna de las fases de este contrato.

(…)".

Visto o informe **REF: LMR DEVOLUCIÓN AVAL MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN EL ENTORNO DE LA ESCUELA DE MÚSICA SEMENTEIRA DE SIGRÁS. CAMBRE – BIS / 2024** emitido pola Interventora Municipal de data 1 de outubro de 2024, (CVD: eLlEw+aX1wXXfHPInlWT), no que entre outras cousas di:

"(…)

IV) CONCLUSIÓNS

A XGL en sesión do 02.03.2022 acordou adxudicar a obra "Mellora da accesibilidade no entorno da escola de música Sementeira de Sigrás, Cambre" á empresa "Gestal y López, S.L. có NIF B15464795 e nomear directora da obra a dona Elena Bartolomé Delanöe, enxeñeira técnica de obras públicas municipal.

Tanto a LCSP como o PCA que rexeu a contratación atribúen ao director facultativo da obra a redacción do informe a elaborar no prazo de 15 días anteriores ao cumprimento do prazo de garantía. No caso que nos ocupa, o referido informe non foi redactado pola directora da obra senón pola Arquitecta Técnica Municipal interina dona Susana Bahamonde López (data de sinatura 25.09.2023 có CVD: w//S2PCdqa/HIBF9Uyc9) e así o manifestei no meu informe referencia LMR DEVOLUCIÓN AVAL MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN EL ENTORNO DE LA ESCUELA DE MÚSICA SEMENTEIRA DE SIGRÁS. CAMBRE – BIS / 2024 (data de sinatura 09.10.2023 có CVD: MKbrh+OhRIF1glnKDDlw).

O 28.08.2024 delégaseme de novo o expediente cun informe asinado o 17.07.2024 polo enxeñeiro Técnico de Obras Públicas Municipal interino (CVD: NTC8JW1u1P/DjgeU5xvB) no que se indica que dona Elena Bartolomé Delanöe non desempeña función alguna en el Concello de Cambre desde el 28 de febrero de 2023 polo que as súas funciones fueron asumidas por la Arquitecta Técnica Municipal Susana Bahamonde, y posteriormente por el técnico que suscribe, a partir del 15 de abril de 2024.

FIRMADO POR Fernando Manuel Garrido Negreira (FECHA: 17/12/2024 14:23:00) , María Dolores Pan Lesta (FECHA: 17/12/2024 15:16:00)
Versión imprimible
CVD: mFcC9xzo0dmXZ003HGP+
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

CONCELLO DE CAMBRE
R.E.L. 01150177

Asemade, o citado técnico deixa constancia no seu informe de que no existió participación en ninguna de las fases de este contrato..

Ante tal situación e coa finalidade de que se poida continuar coa tramitación da devolución de aval por importe de 4561,18 € depositado GESTAL Y LOPEZ, S.L. en calidade de adxudicatario da obra denominada "Mellora da accesibilidade no entorno da escola de música Sementeira de Sigrás, Cambre" ***débese acreditar documentalmente*** *que as funcións dedempeñadas por dona Elena Bartolomé Delanöe ata o 28 de febreiro de 2023 e, específicamente, as correspondentes á dirección facultativa da citada obra, foron asumidas pola Arquitecta Técnica Municipal interina dona Susana Bahamonde López.*

E para que conste e surta os efectos oportunos, expido e asino o presente informe en Cambre na data que figura na marxe.

(…)".

Tendo en conta a delegación de atribucións da Alcaldía a prol da Xunta Local efectuada mediante Resolución número 584/2024, do 7 de maio, propoño á Xunta de Goberno Local a adopción do seguinte **ACORDO:**

Primeiro: Devolver a garantía definitiva constituida pola entidade Gestal y López, S.L., con CIF B15464795, por importe de 4.561,18 euros no expediente número 2021/C003/00006, para a obra "Mellora da accesibilidade no entorno da escola de música Sementeira de Sigrás, Cambre".

Segundo: Notifícar este acordo ao interesado e dar traslado do mesmo a Intervención e Tesourería municipais.

De conformidade co establecido no artigo 114 da Lei 39/2015, do 1 de outubro, do procedemento administrativo común das administracións públicas, estes acordos poñen fin á vía administrativa, polo que, a teor do establecido nos artigos 112 e 123 da citada lei, poderán recorrerse potestativamente en reposición ou impugnalos directamente ante a xurisdición contencioso-administrativa.

O prazo para interpoñer o recurso de reposición é dun mes a contar dende o día seguinte á recepción da notificación e deberá presentalo ante o señor alcalde (artigo 124 da Lei 39/2015 e artigo 21.1 k) da Lei 7/1985, do 2 de abril, reguladora das bases do réxime local).

O prazo para interpoñer o recurso contencioso-administrativo é de dous meses a contar dende o día seguinte á recepción da notificación e deberá presentalo perante o Xulgado do Contencioso-Administrativo da Coruña ou a Sala do Contencioso-Administrativo do Tribunal Superior de Xustiza de Galicia (segundo a distribución competencial establecida nos artigos 8 e 10 da Lei 29/1998, do 13 de xullo, reguladora da xurisdición contencioso-administrativa), todo isto sen prexuízo de que poida exercitar, de ser o caso, calquera outro recurso que estime procedente".

Non producíndose intervencións a Presidencia somete a votación ordinaria a proposta da Alcaldía de data 12 de decembro de 2024 (CVD: 0LYjXTQIGaspjtX5e7OK), resultando aprobada por unanimidade, polo que devén en acordo nos termos anteriormente expostos.

FIRMADO POR Fernando Manuel Garrido Negreira (FECHA: 17/12/2024 14:23:00) , María Dolores Pan Lesta (FECHA: 17/12/2024 15:16:00)
Versión imprimible
CVD: mFcC9xzo0dmXZ003HGP+
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

CONCELLO DE CAMBRE
R.E.L. 01150177

4.- INFORME DAS RESOLUCIÓNS DITADAS POLA ALCALDÍA E CONCELLERÍAS DELEGADAS DE ÁREA DENDE A ANTERIOR XUNTA DE GOBERNO LOCAL

A Presidencia dá conta á Xunta de Goberno Local das resolucións ditadas pola Alcaldía e concellerías delegadas de área dende o día 5 de decembro ao 12 de decembro de 2024, que comezan coa resolución da Alcaldía núm. 1480/2024 e rematan coa resolución da Alcaldía núm. 1505/2024, segundo se relacionan a continuación:

Nº decreto	Data sinatura	Asunto
1480/2024	05-12-2024	Levantar os reparos emitidos pola intervención municipal no informe de intervención LMR -providencia – facturas TEDEC 2024/T003/003673 de data 12.11.2024, tendo en conta os informes emitidos polo oficial en funcións de xefe da Policía local de data 15.11.2024, polo coordinador de actividades educativas e culturais de data 19.11.2024 e 27.11.2024, pola xefa da unidade de réxime interior de data 28.11.2024. Aprobar as facturas e gastos que se relacionan, por importe de 12.154,39 euros
1481/2024	05-12-2024	Conceder a AEPNC, a axuda económica de emerxencia social solicitada con data 30/01/2024 e con número de rexistro de entrada 202400200000142 destinada ao pagamento de dous recibos de alugueiro correspondentes ao meses de novembro e decembro de 2023 por importe de 300 euros cada un o que supón un total de 600 euros, segundo o artigo 7 da ordenanza.
1482/2024	05-12-2024	Convocar proceso para a elaboración dunha relación de candidatos para nomeamentos de técnicos de xestión de Administración Xeral interinos cando se dean as circunstancias que legalmente o permitan, e aprobar as bases reguladoras da convocatoria
1483/2024	05-12-2024	Aprobar as despesas que se relacionan correspondentes ás achegas do concello pola Seguridade Social do mes de outubro de 2024, así coma tamén autorizar, dispor e recoñecer as obrigas correspondentes aos anteditos gastos con cargo ás aplicacións orzamentarias correspondentes, e o seu pagamento, por importe de 84.551,87 euros. Aprobar a proposta de mandamento de pago, así coma o seu pagamento, das cotas dos traballadores á Seguridade Social correspondentes ao mes de outubro de 2024 por importe de 23.133,32 euros no concepto non orzamentario "20030 Cota traballador á Seguridade Social".
1484/2024	05-12-2024	Comparecer no procedemento abreviado PA 135/2024 perante o Xulgado do Contencioso-Administrativo número 3 da Coruña, exercitando este Concello o seu dereito á defensa como parte demandada, e encomendando tal defensa e representación aos letrados adscritos á Asesoría Xurídica da Excma. Deputación Provincial, de conformidade co disposto no artigo 4.b) do Regulamento de asistencia xurídica, económica e técnica ós entes locais, aprobado pola Excma. Deputación Provincial da Coruña, publicado no BOP número 245 de 25 de outubro de 1988.
1485/2024	05-12-2024	Convocar sesión ordinaria da Xunta de Goberno Local para o martes día 10 de decembro de 2024, ás 9.00 horas
1486/2024	09-12-2024	Considerar desistida a BJQR, da solicitude de bonificación do 100% das taxas pola rede de sumidoiros e subministración de auga, segundo o disposto no artigo 5 da Ordenanza Fiscal núm. 15 e artigo 6 da Ordenanza Fiscal núm. 9, solicitada con data 3 de xuño de 2024 e núm. de rexistro de entrada 202400000002662, por non achegar a documentación requirida no prazo establecido, e declarar, polo

FIRMADO POR Fernando Manuel Garrido Negreira (FECHA: 17/12/2024 14:23:00) , María Dolores Pan Lesta (FECHA: 17/12/2024 15:16:00)
Versión imprimible
CVD: mFcC9xzo0dmXZ003HGP+
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

CONCELLO DE CAMBRE
R.E.L. 01150177

		tanto, o arquivo do procedemento.
1487/2024	09-12-2024	Considerar desistida a MCMI, da solicitude da tarxeta de estacionamento para persoas con discapacidade solicitada con data 16/10/2024 e número de rexistro de entrada 202400000005155 por non achegar a documentación requirida no prazo establecido, e declarar, polo tanto, o arquivo do procedemento.
1488/2024	09-12-2024	Conceder a AMBC a axuda económica de emerxencia social solicitada con data 07/02/2024 e con número de rexistro de entrada 202400300000102, destinada ao pagamento do recibo de alugueiro correspondente ao mes de marzo de 2024 por importe de 300 euros, segundo o artigo 7 da ordenanza.
1489/2024	09-12-2024	Considerar desistida a MFS da solicitude da axuda económica de emerxencia social para tratamentos especializados, ortopedia, próteses e lentes correctoras establecidas no artigo 13 da Ordenanza reguladora, concretamente para axuda odontolóxica solicitada con data 08/04/2024 e número de rexistro de entrada 202400200000477, por non achegar a documentación requirida no prazo establecido, e declarar, polo tanto, o arquivo do procedemento.
1490/2024	09-12-2024	Levantar o reparo suspensivo formulado pola Intervención municipal no seu informe de fiscalización *LMR – REPARO SUSPENSIVO- SUBVENCIÓNS NOMINATIVAS- SEMENTEIRA CAMBRE 2023 - FASE O*, de data 01/12/2024, isto con base no informe emitido polo coordinador de actividades culturais e educativas con data 05/12/2024. Aprobar a xustificación presentada e recoñecer e liquidar obrigas a favor da Asociación Sementeira Cambre (G15072606) por importe de *sesenta e tres mil euros* (63.000,00 euros), en concepto de única achega correspondente ao exercicio 2023 do convenio de promoción musical asinado, con cargo á aplicación orzamentaria *334 48901 Sementeira Cambre*, así coma o seu abonamento.
1491/2024	09-12-2024	Considerar desistida a EMRF da solicitude da axuda económica de emerxencia social para alimentación básica e hixiene persoal establecida no artigo 6 da Ordenanza reguladora solicitada con data 31/10/2024 e núm. de rexistro de entrada 202400200001648, por non achegar a documentación requirida no prazo establecido, e declarar, polo tanto, o arquivo do procedemento.
1492/2024	09-12-2024	Conceder á funcionaria municipal o permiso de trinta días naturais por enfermidade moi grave do seu pai, de conformidade co artigo 116 da Lei 2/2015 do Emprego Público de Galicia, a contar desde o 9 de decembro de 2024.
1493/2024	09-12-2024	Conceder a ESL-C a axuda económica de emerxencia social solicitada con data 24/05/2024 e con número de rexistro de entrada 202400000002519, destinada ao pagamento do recibo de alugueiro do mes de outubro e parte do recibo de alugueiro do mes de novembro de 2023 por importe total de 600 euros , segundo o artigo 7 da ordenanza.
1494/2024	10-12-2024	Nomear a AAS, enxeñeiro técnico industrial interino, encadrado na escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnicos medios, pertencente ao subgrupo de clasificación profesional A2, adscrito á Sección de Servizos, por exceso ou acumulación de tarefas por un prazo máximo de nove meses dentro dun período de dezaoito meses, de conformidade co artigo 23-2d) da Lei 2/2015 do emprego público de Galicia.
1495/2024	11-12-2024	Levantar o reparo formulado pola interventora municipal no seu informe de fiscalización *LMR REPARO SUSPENSIVO CLUB CICLISTA CAMBRE 2023- FASE AD/2024*, de data 26/11/2024, isto con base no informe emitido polo coordinador de actividades culturais e educativas, de data 06/12/2024. Outorgar ao Club Ciclista Cambre con NIF G15695315 unha subvención de *trinta e un mil euros* (31.000,00 €), para a promoción do ciclismo durante o ano 2023 con cargo á aplicación orzamentaria 2024 341 48901 Club Ciclista Cambre. Aprobar o texto do convenio de colaboración entre o Concello de Cambre e o Club

FIRMADO POR Fernando Manuel Garrido Negreira (FECHA: 17/12/2024 14:23:00) , María Dolores Pan Lesta (FECHA: 17/12/2024 15:16:00)
Versión imprimible
CVD: mFcC9xzo0dmXZ003HGP+
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

CONCELLO DE CAMBRE
R.E.L. 01150177

		Ciclista Cambre no que se detallan os compromisos e obrigas das partes asinantes.
1496/2024	11-12-2024	Comparecer no procedemento abreviado nº 225/2024 perante o Xulgado Contencioso-administrativo número 4 da Coruña exercitando este Concello o seu dereito á defensa como parte demandada, e encomendando tal defensa e representación a calquera letrado adscrito á Asesoría Xurídica da Excma. Deputación Provincial da Coruña, de conformidade co disposto no artigo 4.b) do Regulamento de asistencia xurídica, económica e técnica ós entes locais, aprobado pola Excma. Deputación Provincial da Coruña e publicado no BOP número 245 de 25 de outubro de 1988.
1497/2024	11-12-2024	Proceder á inscrición do can identificado como MAGNO de raza American Staffordshire, sexo macho e microchip número 941000026492824, no Rexistro municipal de animais potencialmente perigosos.
1498/2024	11-12-2024	Proceder á inscrición do can identificado como CLEO de raza American Staffordshire (mestizo), sexo femia e microchip número 941000021183631, no Rexistro municipal de animais potencialmente perigosos.
1499/2024	11-12-2024	A edificación sita no lugar de Canal, parroquia de Cecebre, cuxa declaración de obra nova foi inscrita no Rexistro da Propiedade nº 5 da Coruña a favor de ARA e MRRA no libro 596, folio 106, finca 36515 de Cambre, inscrición 1ª, asento 357, diario 25, atópase incursa no réxime previsto no artigo 90-2 da Lei 2/2016 do solo de Galicia de edificacións que non son plenamente compatibles coas determinacións do planeamento urbanístico pero non están incursas na situación de fóra de ordenación, de conformidade co artigo 377-2 do Regulamento de dita lei, polo que só se poderán autorizar nela obras de conservación e as necesarias para o mantemento do uso preexistente, así como as obras e cambios de uso que se axusten á ordenanza que resulte de aplicación de acordo co artigo 63 do Plan Básico Autonómico de Galicia aprobado por Decreto 83/2018. Notificar a presente resolución a ARA e MRRA para o seu coñecemento e para que fagan constar en dito Rexistro da Propiedade, a través de nota á marxe da inscrición da declaración de obra nova referida, a concreta situación urbanística da mesma que se determina na presente resolución. Comunicar tamén a presente resolución ao Rexistro da Propiedade nº 5 de A Coruña para o seu coñecemento e aos efectos oportunos.
1500/2024	11-12-2024	Aprobar a nómina de liquidación do mes de decembro do 2024 do persoal laboral adscrito ao obradoiro de emprego PROXEDIS SOCIO SANITARIO-EDUCATIVO 2023-2024. Aprobar a proposta de mandamento de pago, así como o seu pagamento, das retencións practicadas na dita nómina. Autorizar, dispor e recoñecer as obrigas correspondentes aos anteriores gastos por importe total de 13.304,87 euros con cargo ás aplicacións orzamentarias correspondentes con descontos por importe de 1.564,15 euros con cargo ás aplicacións orzamentarias correspondentes.
1501/2024	11-12-2024	Aprobar o expediente de transferencia de crédito número 9/2024 por un importe de 18.000 euros.
1502/2024	11-12-2024	Resolución de inicio de procedementos sancionadores de tráfico por importe total de 1.200 euros.
1503/2024	12-12-2024	Autorizar e dispoñer o gasto no expediente núm. 2024/C002/000069 cuxo obxecto é a contratación dos servizos e subministros para o desenvolvemento de actividades dentro da Campaña de Dinamización Comercial do Nadal do Concello de Cambre 2024 - 2025, por importe de 7.218,84 €, con cargo á aplicación orzamentaria 433 22699 “Otros gastos diversos promoc. activ. Económica”. Adxudicar o contrato menor á entidade BARBEITO Y LÓPEZ S.C., no prezo

FIRMADO POR Fernando Manuel Garrido Negreira (FECHA: 17/12/2024 14:23:00) , María Dolores Pan Lesta (FECHA: 17/12/2024 15:16:00)
Versión imprimible
CVD: mFcC9xzo0dmXZ003HGP+
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

CONCELLO DE CAMBRE
R.E.L. 01150177

		ofertado de 5.965,00 € sen IVE, e 7.217,65 € co 21% do IVE incluído, por ser a empresa que fixo a única e mellor oferta atendendo á pluralidade de criterios de adxudicación baseados no principio da mellor relación calidade - prezo (prezo e melloras ofertadas), isto con base no disposto no artigo 131.2. da LCSP.
1504/2024	12-12-2024	Levantar os reparos emitidos pola intervención municipal no informe de intervención LMR – providencia-facturas TEDEC 2024/T003/002497 de data 11 de xullo de 2024, tendo en conta o informe emitido pola xefa da unidade de Réxime interior de data 28.11.2024. Aprobar as facturas que se relacionan por importe de 863,52 euros.
1505/2024	12-12-2024	Aprobar as facturas e gastos que se relacionan por importe de 8.663,16 euros. Recoñecer e liquidar as obrigas correspondentes a cada un dos anteditos gastos con cargo ás aplicacións correspondentes, e aprobar a ordenación e realización do seu pagamento.

5.- ASUNTOS SOBREVIDOS

A continuación, a Presidencia, ao abeiro do establecido no artigo 133 do Regulamento orgánico municipal, manifesta que desexa someter a consideración da Xunta de Goberno Local o seguinte asunto:

- Proposta de aprobación do expediente modificado de contratación das «Subministracións e servizos para a execución do Taller de Emprego "Proxedis Socio Sanitario-Educativo II», expediente TEDeC 2024/C005/000013.

A Sra. presidenta intervén e manifesta que a urxencia do asunto vén motivada dado que o programa está en funcionamento.

A Presidencia somete a votación ordinaria a urxencia do asunto anteriormente citado, e é aprobada por unanimidade.

5 ÚNICO. PROPOSTA DE APROBACIÓN DO EXPEDIENTE MODIFICADO DE CONTRATACIÓN DAS «SUBMINISTRACIÓNS E SERVIZOS PARA A EXECUCIÓN DO TALLER DE EMPREGO "PROXEDIS SOCIO SANITARIO-EDUCATIVO II», EXPEDIENTE TEDEC 2024/C005/000013

A Presidencia somete a debate e consideración da Xunta de Goberno Local a proposta da Alcaldía de data 17 de decembro de 2024 (CVD: kJ3T9GZI3yUZIuVsOAg+), que transcrita di:

"PROPOSTA DA ALCALDÍA PARA A XUNTA DE GOBERNO LOCAL

Visto que a Xunta de Goberno Local, en sesión de data 26 de novembro de 2024, acordou aprobar o expediente de contratación das «Subministracións e servizos para a execución do Taller de Emprego "Proxedis Socio Sanitario-Educativo II» (expediente TEDeC 2024/C005/000013).

Visto o informe emitido pola axente de desenvolvemento local, Sonia Machín Herranz en data 9 de decembro de 2024 (CVD: A4czhN5pek/PT91iCx58), no que pon de manifesto a existencia de erros aritméticos detectados en

FIRMADO POR Fernando Manuel Garrido Negreira (FECHA: 17/12/2024 14:23:00) , María Dolores Pan Lesta (FECHA: 17/12/2024 15:16:00)
Versión imprimible
CVD: mFcC9xzo0dmXZ003HGP+
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

CONCELLO DE CAMBRE
R.E.L. 01150177

diversos documentos do expediente de contratación (memoria xustificativa da necesidade e idoneidade do contrato, prego de prescricións técnicas e prego de cláusulas administrativas particulares).

Vista a memoria xustificativa da necesidade e idoneidade do contrato asinada pola axente de desenvolvemento local, Sonia Machín Herranz, pola responsable da Axencia de Desenvolvemento Local, Ana Mª Portela Torrón e polo concelleiro delegado da Área de Desenvolvemento Local, Patrimonio e Turismo, Ramón Boga Moscoso, en data 10 de decembro de 2024 (CVD: a5zcd+l3c+sluPm7mugn).

Visto o prego de prescricións técnicas asinado pola axente de desenvolvemento local, Sonia Machín Herranz e pola responsable da Axencia de Desenvolvemento Local, Ana Mª Portela Torrón, en data 10 de decembro de 2024 (CVD: AuaE20FeuUp98cNq/c8B).

Visto o prego de cláusulas administrativas particulares que consta no expediente (CVD: Ec/cI125eeuGPBnH8wny).

Visto o informe de Secretaría de data 13 de decembro de 2024 (CVD: SK+NvG+4AQdMB0+ZrVeG), no que se informa desfavorablemente o prego de cláusulas administrativas particulares (CVD: Ec/cI125eeuGPBnH8wny) e o expediente de contratación, e que transcrito di:

«INFORME DE SECRETARÍA

Asto: Modificación prego de cláusulas administrativas particulares para a contratación das subministracións e servizos para a execución do taller de emprego PROXEDIS SOCIO Sanitario-Educativo II" 2024-25

Expediente TEDeC: 2024/C005/000013

A funcionaria que subscribe, en relacion ao asunto de referencia emite o seguinte informe en base aos antecedentes e consideracions que de seguido se expresan.

CUESTIÓN PREVIA- CONDICIONAMENTOS

Con carácter previo ao que logo se dirá déixase constancia do escaso tempo hábil de que dispuxo a que subscribe para examinar o asunto, motivado pola escasez de persoal no servizo, a ausencia da funcionaria que tramita os expedientes de contratación, vacancia doutro posto de técnico de xestión de Administración xeral , a necesidade de atender ao despacho doutros asuntos , e sobrecarga de traballo excesiva que soporta esta Secretaria, o que impide facer unhas consideracions mais axeitadas e extensas e fan que a que subscribe haxa de expresarse de xeito sintetico, co risgo que a sintese entraña. É por iso polo que as consideracions que se faran poderan ser ulteriormente ampliadas e/ou matizadas .

ANTECEDENTES

Os que figuran no expediente 2024/C005/000013, entre os que cómpre destacar , a efectos do que logo se dirá os seguintes:

I.- En data 28 de outubro de 2024, por Providencia da Alcaldía disponse, vista a memoria xustificativa, prego de prescripcións técnicas, prego de cláusulas administrativas , que se emita o informe preceptivo pola secretaria xeral e pola intervención municipal.

FIRMADO POR Fernando Manuel Garrido Negreira (FECHA: 17/12/2024 14:23:00) , María Dolores Pan Lesta (FECHA: 17/12/2024 15:16:00)
Versión imprimible
CVD: mFcC9xzo0dmXZ003HGP+
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

CONCELLO DE CAMBRE
R.E.L. 01150177

II.- Por esta Secretaría emitiuse en data 11 de novembro de 2024 informe (CVD: V6Jh1nCA5/isIXBmOlJ8) no que, en atención ao exposto nas consideracións terceira, sexta e 7.2 do mesmo, informouse defavorablemente o prego de cláusulas administrativas particulares e o expediente de contratacion. O PCAP informado no dito informe figura no expediente co CVD: L/xRHwSrEzNqUq9wNnkw.

III.- A interventora municipal en data 19 de novembro de 2024 emtiu informe (CVD: GlwmcNpdWwKN8b7JseHo) no que fiscalizou con observacións e reparos (que segundo indica, se non foran solventados terán carácter suspensivo a partir da fase de ordenación (D) , art. 216.2 TRLFL).

IV.- A Xunta de Goberno Local en sesión de data 26 de novembro de 2024 acordou aprobar o expediente de contratación, os pregos de prescripcións técnicas e de cláusulas administrativas particulares, autorizar o gasto por importe de 20.969,74 euros , dispoñer a apertura do procedemento de licitación , que no presente procedemento non se constituirá a Mesa de contratación, e que o órgano de contratación estará auxiliado por unha unidade técnica formada polo técnico de administración xeral adscrito á Área de Urbanismo, don Fernando Manuel Garrido Negreira, e polo/a técnico/a que se designe da sección de axencia de desenvovemento local.

V.- En data 9 de decembro de 2024 pola axente de desenvolvemento local emitiuse informe(CVD: A4czhN5pek/PT91iCx58) no que pon de manifesto a existencia dunha serie de erros en determinados documentos de contratación (memoria xustificativa, prego de prescripcións técnicas e prego de cláusulas administrativas particulares) e propón a súa modificación nos extremos que indica.

VI.- En data 10 de decembro de 2024 pola axente de desenvolvemeno local emitiuse informe (CVD: JOSngknF2B3Bxc+kSOli) no que, entre outras cousas, expón:
"(…./….)Con data 9 de decembro de 2024 a axente de desenvolvemento local emitiu un informe de corrección de erros detectados nos documentos de contratación debido a erros aritméticos, na "Memoria justificativa de la necesidad e idoneidad del contrato mixto de "suministros y servicios para la ejecución del taller de empleo "PROXEDIS SOCIO Sanitario - Educativo II" 2024 - 2025" (CVD: DJL/20vyGkgt2xuMaLEf), no "Pliego de prescripciones técnicas (CVD: n+hm0aJPQWnhgJyztx72) e no "Pliego de cláusulas administrativas particulares" (CVD: L/xRHwSrEzNqUq9wNnkw).

Con base no citado informe de corrección e erros, a peticion da secretaria xeral, e co fin de non xerar dúbidas aos posibles licitadores, modifícanse os citados documentos de contratación exclusivamente naqueles datos numéricos cos erros aritméticos detectados, sen alterar nin modificar ningunha outra cuestión.

Unha vez modificados, constan os documentos corrixidos no expediente TEDec, coa indicación de "CORREGIDO" e cos seguintes novos códigos de verificación dixital:
- Memoria justificativa de necesidad (CVD: a5zcd+l3c+sluPm7mugn)
- Pliego de prescripciones técnicas (CVD: AuaE20FeuUp98cNq/c8B), e
- Pliego de cláusulas administrativas particulares (CVD: Ec/cI125eeuGPBnH8wny).(…./….)"

CONSIDERACIÓNS XURÍDICAS

Primeira.- Normativa aplicable.

Para a emisión deste informe cómpre ter en conta a seguinte normativa:
- Lei 7/1985, do 2 de abril, reguladora das bases do réxime local (LBRL)
- Real decreto lexislativo 781/1986, de 18 de abril, polo que se aproba o Texto refundido das disposicións legais vixentes en materia de réxime local (TRRL).
- Lei 9/2017, de 8 de novembro, de contratos do sector público, pola que se traspoñen ao ordenamento xurídico español as directivas do Parlamento Europeo e do Consello 2017/23/UE e 2014/24/UE, do 26 de febreiro de

FIRMADO POR Fernando Manuel Garrido Negreira (FECHA: 17/12/2024 14:23:00) , María Dolores Pan Lesta (FECHA: 17/12/2024 15:16:00)
Versión imprimible
CVD: mFcC9xzo0dmXZ003HGP+
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

CONCELLO DE CAMBRE
R.E.L. 01150177

2014. (LCSP)
- Real decreto 817/2009, de data 8 de maio, polo que desenvolve parcialmente a Lei 30/2007, de 30 de outubro de 2007.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de outubro, que aproba o Regulamento Xeral da Lei de Contratos das Administracións Públicas (RXLCAP).
- Lei 5/1997, de 22 de xullo, de Administración local de Galicia (LALG)

Segunda.- Natureza e obxecto do contrato.

De acordo coa cláusula 3 do prego de cláusulas administrativas particulares (en adiante PCAP) o obxecto do contrato *"(…./….) consiste en adquirir los suministros y servicios necesarios que permitan una adecuada ejecución del proyecto mixto de empleo y formación: Taller de Empleo "PROXEDIS SOCIO Sanitario-Educativo II" 2024-25(…./…)* ", e divídese en seis lotes :

Lote 1: Subministración de equipos de Protección Individual (EPIs)
Lote 2: Subministración de libros de texto e material didático
Lote 3: Subministración de material de papelería e oficiña
Lote 4: Subministración de artigos de farmacia
Lote 5: Subministración de cartelería e dossier informativo
Lote 6: Servizo de docencia para a impartición de módulos transversais,

Conforme ao artigo 18.1 da LCSP, o contrato mixto é aquel que contén prestacións correspondentes a outro ou outros de distinta clase. Segundo o apartado a) do dito precepto legal, ao obxecto de determinar as normas que rexerán un contrato mixto que comprenda prestacións propias de dous ou máis contratos de obras, subministracións ou servizos, atenderase ao carácter da prestación principal.

De conformidade co artigo 25.2 da LCSP: *"2. Los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. No obstante, a los contratos administrativos especiales a que se refiere la letra b) del apartado anterior les serán de aplicación, en primer término, sus normas específicas".*

Na clausula 3 do PCAP indícase tamen que complementariamente e como obxecto accesorio, a finalidade do contrato se enmarca dentro da política de salvagarda dos convenios colectivos aplicables, e a correcta garantía da xestión dos residuos que se produzan durante a execución do contrato.

Polo que respecta ao obxecto accesorio desta contratación cómpre sinalar que á hora de definir o obxecto dos contratos no caso de incluir criterios medioambientais e sociais, resulta esencial que o organo de contratacion xustifique adecuadamente a opción elixida, que implica explicitar os concretos motivos que levan a que os ditos criterios e condicions inciden na prestacion principal .

Sobre este particular, compre ter en conta a distinción entre motivacion e xustificacion, como fai a sentenza do Tribunal Supremo de 3 de novembro de 2011 precisando que esta expresión vai máis aló do que ordinariamente se entende como o deber de motivar, xa que esixe a existencia dunha proba cumprida da concurrencia duns feitos e impide que se apliquen remedios que en ocasións sustitúen ou evitan a anulabilidade dunha motivación insuficiente. Dita sentenza estima que, a diferenza da motivación que so é causa de nulidade cando produce indefensión ou o acto carece dos requisitos formais para alcanzar o seu fin, a falta ou deficiente xustificación e causa de nulidade en todo caso.

FIRMADO POR Fernando Manuel Garrido Negreira (FECHA: 17/12/2024 14:23:00) , María Dolores Pan Lesta (FECHA: 17/12/2024 15:16:00)
Versión imprimible
CVD: mFcC9xzo0dmXZ003HGP+
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

CONCELLO DE CAMBRE
R.E.L. 01150177

No suposto examinado a xuizo da que subscribe, non consta unha xustificacion adecuada do obxecto accesorio deste contrato nos termos anteriormente expostos.

Terceira.- Importe e duración do contrato.

De acordo coa claúsula 5 do Prego , o presuposto base de licitación (total) é o seguinte:
Prezo sen IVE: 17.598,72 **€**
IVE: 3.370,99 **€**
TOTAL: 20.969,71 **€**

E fixase un valor estimado do contrato en 17.598,72 euros.

En canto á duración do contrato, no epígrafe 7 se indica que o prazo de execución se establece para o período de execución do taller de emprego, desde o mes de decembro de 2024 ata o 30 de setembro de 2025.

Tendo en conta a data actual e os prazos de tramitación do expediente de contratación, a prestación non estará contratada neste ano, polo que o prego de claúsulas administrativas particulares deberia prever que a adxudicación do contrato estea sometida a condición suspensiva da existencia de crédito adecuado e suficiente .

Polo que respecta ao Lote 6 non se indican as datas de execución; só se establece que estarán comprendidas dentro do prazo de duración do contrato. O prazo constitúe un elemento esencial dos contratos, polo que entende esta Secretaría que a non concreción da data de execución estimada da prestación non se axusta á normativa vixente.

Cuarta.- Procedemento e forma de adxudicación.

O PCAP preve na clausula 11 como procedemento de adxudicacion o procedemento aberto simplificado abreviado , de conformidade co disposto no artigo 159 da LCSP.

O artigo 159.1 da LCSP establece que os organos de contratacion poderan acorda-la utilizacion dun procedemento simplificado nos contratos de obras, subministracion e servizos cando se cumpran as duas condicions seguintes:
a) Que o seu valor estimado sexa igual ou inferior a 2.000.000 de euros, no caso de contratos de obras, e no caso de contratos de subministro e de servizos, que o seu valor estimado sexa igual ou inferior a 100.000 euros.
b) Que entre os criterios de adxudicacion previstos no prego non haxa ningun avaliable mediante xuizo de valor, ou de habelos, a sua ponderacion non supere o 25% do total, agas no caso de que o contrato tena por obxecto prestacions de caracter intelectual, como os servizos de enxeneria e arquitectura, en que a sua ponderacion non podera superar o corenta e cinco por cento do total.

E o paragrafo 6 do dito precepto legal establece que:

"*6. En contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, y en contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 60.000 euros, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual a los que no será de aplicación este apartado, el procedimiento abierto simplificado podrá seguir la siguiente tramitación:*
a) El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No obstante lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.
b) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

FIRMADO POR Fernando Manuel Garrido Negreira (FECHA: 17/12/2024 14:23:00) , María Dolores Pan Lesta (FECHA: 17/12/2024 15:16:00)
Versión imprimible
CVD: mFcC9xzo0dmXZ003HGP+
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

CONCELLO DE CAMBRE
R.E.L. 01150177

c) La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.
d) La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación. Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.
e) Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.
f) No se requerirá la constitución de garantía definitiva.
g) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación. En todo lo no previsto en este apartado se aplicará la regulación general del procedimiento abierto simplificado prevista en este artículo."

No suposto examinado cumprense as condicions impostas polo precepto legal citado.

Quinta- Órgano de contratación.

De acordo co que dispón a disposición adicional segunda da LCSP a competencia está atribuída ao Alcalde cando o seu importe non supere o 10 por cento dos recursos ordinarios do presuposto nin,en calquera caso, a contía de seis millóns de euros, incluídos os de carácter plurianual cando a súa duración non sexa superior a catro anos, sempre que o importe acumulado de todas as súas anualidades non supere nin a porcentaje indicada, referida aosrecursos ordinarios do presuposto de primeiro establecemento nin a contía sinalada, se ben por resolución da Alcaldía 584/2024, de 7 de maio de 2024 delegáronse na xunta de Goberno Local as atribucións como órgano de contratación respecto dos contratos e concesións que especifica, indicando que quedan reservadas á Alcaldía en materia de contratación a competencia para autorizar e dispoñer os gastos correspondentes aos contratos menores de contía inferior a 6.000 euros, IVE excluído, extremo este que debe ser examinado pola Intervención municipal.

De superarse os límites sinalados, o órgano competente para contratar será o Pleno da Corporación.

Sexta.- Prego de cláusulas administrativas particulares

Consta no expediente un prego de cláusulas administrativas particulares (CVD: Ec/cI125eeuGPBnH8wny) distinto ao informado por esta Secretaría en data 11 de novembro de 2024 .Examinado o historial do expediente na plataforma de tramitacion eletronica TEDeC figura que o tramite relativo ao primeiro dos pregos de clausulas administrativas (CVD: L/xRHwSrEzNqUq9wNnkw) foi iniciado e incorporado por *"joseluis.gonzalez*" en data 24/10/2024; o trámite do PCAP co CVD: Ec/cI125eeuGPBnH8wny foi iniciado e incorporado pola usuaria "*sonia.machin*" en data 10 de decembro de 2024; e a sra. alcaldesa ("*maria.pan*") iniciou o tramite relativo á Providencia da Alcaldia .

Sobre este particular cómpre informar que de conformidade co disposto no artigo 20 da Lei 39/2015, de 1 de outubro, do Procedemento administrativo comun das Administracions Publicas *"1. los titulares de las unidades administrativas y el personal al servicio de las Administraciones Públicas que tuviesen a su cargo la resolución o el despacho de los asuntos, serán responsables directos de su tramitación y adoptarán las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de los interesados o el respeto a sus intereses legítimos, disponiendo lo necesario para evitar y eliminar toda anormalidad en la tramitación de procedimientos".*

FIRMADO POR Fernando Manuel Garrido Negreira (FECHA: 17/12/2024 14:23:00) , María Dolores Pan Lesta (FECHA: 17/12/2024 15:16:00)
Versión imprimible
CVD: mFcC9xzo0dmXZ003HGP+
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

CONCELLO DE CAMBRE
R.E.L. 01150177

Polo tanto, a tramitación dos expedientes é unha funcion que o lexislador reserva a funcionarios publicos(no caso dos expedientes de contratación no Concello de Cambre, de acordo coa RPT ao tecnico/a de xestion de administracion xeral que ten atribuida a funcion de responsable de contratación), polo que se informa que non se axusta a normativa vixente que a sra. Alcaldesa inicie na plataforma de tramitacion eletronica tramites nos expedientes.

Neste mesmo sentido a revista "El Consultor de los Ayuntamientos y Juzgados", 6 de marzo de 2023, LA LEY sinala que *"….Por tanto, el concejal, si tiene delegada la competencia, podrá resolver lo que estimen en el expediente, pero no puede entrar a tramitar ni incorporar documentos, pues es una función que el legislador ha reservado a los funcionarios.(..../....).*

Por outra banda, o artigo 70 da LCSP establece que*: "El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimeitno de contratación, no falsee la competencia "* . Na actualidade, a funcionaria a quen corresponde elabourar os pregos de clausulas administrativas particulares (tecnica de xestion de Administracion xeral) atopase de baixa por ILT, polo que debe indicarse que funcionario/a asumiu a dita tarefa no presente expediente, en aras a comprobar o cumprimento do disposto no precepto legal transcrito.

O artigo 67 do RXLCAP establece o contido minimo dos pregos de clausulas administrativas particulares.

En relacion ao PCAP co CVD: Ec/cl125eeuGPBnH8wny , fanse as seguintes consideracions:

6.1.- Na cláusula 10, relativa á solvencia, indícase que tendo en conta o disposto no artigo 159 da LCSP , se lle exime ao licitador que presente a mellor oferta de acreditar a solvencia económica e técnica ou profesional, iso motivado na contía e entidade do contrato.

Como se indicou, un dos Lotes desta contratación é o relativo ao servizo de docencia para a impartición dos módulos transversais(Lote 6), indicándose no prego de prescripcións técnicas requisitos de titulación e formación do persoal que preste o servizo. Nembargantes, no PCAP non se contempla a esixencia, como medio adicional de solvencia, que os licitadores se comprometan a adscribir á execución do contrato os medios persoais e materiais suficientes para iso (artigo 76.2 LCSP), que entendo, sempre previa a súa axeitada xustificación, debería preveerse , e acreditarse a súa dispoñibilidade efectiva con carácter previo á adxudicación.

Por outra banda, a cláusula 17.2, parágrafo terceiro alude a que " *El adjudicatario deberá ejecutar <u>con los mismos medios personales que haya ofertado</u>……",* cando en ninguna cláusula do PCAP nin no modelo de oferta se prevea que os licitadores xunto coa oferta relacionen os medios persoais que destinarán á execución do contrato.

Advírtese tamén contradicción entre o PCAP e a memoria xustificativa no relativo ás penalidades, xa que nesta (apartado 11.2) establécese que constitúe un dos motivos de penalidade o *" Incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales (artículo 76.2 de la LCSP)."*, e no PCAP non se contén esta previsión.

O artigo 76.2 da Lei de contratos do sector público establece que o órgano de contratación ten a posibilidade de esixir un plus de solvencia aos licitadores, é dicir, que ademais de acreditar a solvencia ou, no seu caso, clasificación, lles poderá esixir que se comprometan a dedicar ou adscribir á execución do contrato os medios persoais e materiais suficientes para elo, mediante o establecemento da obriga de sinalar os concretos medios persoais.

FIRMADO POR Fernando Manuel Garrido Negreira (FECHA: 17/12/2024 14:23:00) , María Dolores Pan Lesta (FECHA: 17/12/2024 15:16:00)
Versión imprimible
CVD: mFcC9xzo0dmXZ003HGP+
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

CONCELLO DE CAMBRE
R.E.L. 01150177

Este compromiso de adscrición de medios configúrase como unha obriga adicional, de proporcionar uns medios concretos, para a execución do contrato, constituíndo un requisito adicional de solvencia.

O Tribunal Central de recursos contractuais en Resolución 187/2015, de 18 de novembro, sinalou que "*La condición de que el criterio de solvencia sea proporcional al objeto del contrato es un concepto jurídico indeterminado, por lo que para conocer la admisibilidad del criterio concreto, es preciso examinar en cada caso si los parámetros establecidos en el pliego son objetivamente admisibles por guardar la debida proporcionalidad con el objeto del contrato, sin que en abstracto pueda establecerse un porcentaje o cuantía que pueda concretar la proporcionalidad. La proporcionalidad viene dada por la relación entre lo que se exige como requisito de solvencia y la complejidad técnica del contrato y su dimensión económica u otras circunstancias semejantes, dado que una exigencia desproporcionada afectaría a la concurrencia empresarial en condiciones de igualdad.*

El Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, se bien se refiere a las medidas de exclusión de licitadores por causas basadas en consideraciones objetivas y relacionadas con la aptitud profesional enumeradas en el artículo 24 de la Directiva 93/37, en sus sentencias de 16 de decembro de 2008 (TJCE/2008/312) Michaniki AE contra Ethniko SymvoulioRadiotileorasis y la Sentencia Caso Assitur contra Carrera di Comercio; Industria, Artigianato, e Agricultura de Milano de 19 de mayo de 2009 (TJCE/2009/146) se refiere al principio de proporcionalidad en la adopción de medidas de exclusión, señalando que en los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos constituye un principio general del Derecho comunitario el principio de proporcionalidad y que las medidas que se adopten para garantizar la observancia de los principios de igualdad de trato entre los licitadores y de transparencia no deben exceder de lo necesario para alcanzar los objetivos"

O apartado 3 do precepto legal anteriormente citado engade que: "*La adscripción de los medios personales o materiales como requisitos de solvencia adicionales a la clasificación del contratista deberá ser razonable, justificada y proporcional a la entidad y características del contrato, de forma que no limite la participación de las empresas en la licitación".*

Dende o punto de vista sistemático, o artigo 76 da LCSP "*Concreción de las condiciones de solvencia*" enmárcase dentro do capítulo II "*Capacidad y solvencia del empresario*", Sección 1 "*Aptitud para contratar en el sector público"*, Subsección 3 *"Solvencia".* Polo tanto, a adscripción de medios persoais opera como un requisito de solvencia (concreción das condicións de solvencia), polo que lle son de aplicación as esixencias que a LCSP establece ao respecto. Esta esixencia non se ve empañada polo feito de que a acreditación da adscrición de medios persoais ou materiais deba realizala unicamente o proposto como adxudicatario, en base ao artigo 150 da LCSP, xa que a falta de acreditación levaría aparellada a súa exclusión.

Polo tanto, o compromisio de destinar os medios persoais requiridos (debidamente xustificados)debe preveerse no PCAP , aportarse xunto coa oferta, e acreditarse á súa dispoñibilidade efectiva antes da adxudicación, polo que non se considera axustado á normativa vixente a previsión contida no prego de prescripcións técnias verbo de que a relación de docentes se presente polo adxudicatario e que os docentes se validen polo Concello previamente á execución do contrato.

E polo que respecta aos requisitos de titulación ,formación e experiencia dos docentes que se indican no prego de prescripcións técnicas cómpre sinalar o seguinte:

A Comisión Nacional dos Mercados e da Competencia, no seu informe de 8 de maio de 2009, sobre a reclamación presentada ao abeiro do artigo 26 da Lei 20/2013, de 9 de decembro, de garantía da unidade de mercado sobre reserva profesional nas obras (UM/032/19) sinala que a esixencia de requisitos concretos de cualificación profesional debe motivarse na salvagarda dalgunha razón imperiosa de interese xeral de entre as

FIRMADO POR Fernando Manuel Garrido Negreira (FECHA: 17/12/2024 14:23:00) , María Dolores Pan Lesta (FECHA: 17/12/2024 15:16:00)
Versión imprimible
CVD: mFcC9xzo0dmXZ003HGP+
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

comprendidas no artigo 3.11 da Lei 17/2009, de 23 de novembro, sobre libre acceso ás actividades de servizos e ao seu exercicio e, aínda que nalgún suposto determinado concorría algunha razón imperiosa de interese xeral, debería evitarse establecer unha reserva de actividade a unha titulación ou titulacións concretas, con exclusión de todas as demais, e no seu lugar, optar por vinculala á capacitación técnica do profesional en cuestión.

A solvencia que se requira debe, pois, ser proporcional e, en todo caso, debe xustificarse. Sirva de exemplo a Resolución 122/2020, do 21 de maio, do Tribunal Administrativo de Recursos Contractuais da Junta de Andalucía na que se sinala que: *"non hai que esquecer que, aínda que o órgano de contratación ha de procurar a adecuada execución do contrato a través de adxudicatarios solventes, debe coidar que a solvencia establecida non sexa máis da necesaria para alcanzar ese obxectivo, e iso a fin de preservar os principios de libre concorrencia e de igualdade que non deben sufrir diminución sen a oportuna e adecuada xustificación. "*

En tal sentido, o artigo 74.2 da LCSP refírese á proporcionalidade dos criterios de solvencia ao dispoñer que "Os requisitos mínimos de solvencia que deba reunir o empresario e a documentación requirida para acreditaros mesmos indicaranse no anuncio de licitación e especificaranse no prego do contrato, debendo estar vinculados ao seu obxecto e ser proporcionais ao mesmo" e é doutrina reiterada deste Tribunal (v.g. Resolución 205/2015, do 10 de xuño) que *"na elección dos requisitos de solvencia hanse de conciliar os principios de liberdade de acceso ás licitacións e de non discriminación, coa necesidade de garantir a boa marcha do contrato a través de adxudicatarios solventes. É por iso, que o criterio de solvencia escollido polo órgano de contratación ha de estar vinculado ao obxecto e contía do contrato e ser razoablemente necesario para alcanzar o bo fin deste, sen que tampouco poida confundirse a discriminación co feito de que non todo licitador poida alcanzar o nivel de solvencia esixido"*.

Tal e como dispón o artigo 74.2 da LCSP, os requisitos mínimos de solvencia deberán estar vinculados ao obxecto do contrato e ser proporcionais a este. O citado precepto dispón que para contratar co sector público os empresarios deberán acreditar que posúen as condicións de solvencia economica e financeira e técnica ou profesional que se determinen polo órgano de contratación, requisito que será substituído pola clasificación cando sexa esixible por dita Lei, Os requisitos de solvencia non están dirixidos directamente a lograr a maior calidade posible nos traballos que constitúen o servizo, posto que esa función de establecer a calidade das prestacións de forma comparativa corresponde ou está asignada á valoración dos criterios de adxudicación establecidos, mentres que o que ao poder adxudicador interesa desde a perspectiva da solvencia técnica ou profesional é que o licitador demostre que está en posesión dos medios de calquera clase que sexan necesarios para executar o contrato, xustificando os seus coñecementos, pericia, eficacia ou experiencia.

Como sinala o Tribunal administrativo de contratación pública da Comunidade de Madrid en Resolución 316/2020, de 19 de novembro "*Podemos también nombrar tanto la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, invocada por el recurrente, como la Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales 68/2018 de 2 de noviembre de 2018 invocada por el Órgano de contratación. En ambas resoluciones, la proporcionalidad de la solvencia y la delimitación de esta coinciden en tres aspectos fundamentales:*
1.- Estar vinculados a lo que sea objeto de la contratación.
2.- Ser proporcionados a lo que es objeto de la contratación.
3.- No ser discriminatorios, en el sentido de ser tan exigentes que "de facto" solo determinadas empresas puedan cumplir con los mismos, sin que exista justificación suficiente para ello".

A proporcionalidade ven dada pola relación directa entre o que se esixe como requisitos de adscrición de medios na execución do contrato e a complexidade técnica do mesmo, así como a súa dimensión económica, de xeito que non resulten discriminatorios polo feito de ser tan esixentes que "*de facto*" solo determinadas empresas poidan cumprir cos ditos requisitos.

FIRMADO POR Fernando Manuel Garrido Negreira (FECHA: 17/12/2024 14:23:00) , María Dolores Pan Lesta (FECHA: 17/12/2024 15:16:00)
Versión imprimible
CVD: mFcC9xzo0dmXZ003HGP+
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

CONCELLO DE CAMBRE
R.E.L. 01150177

No suposto examinado, en canto ás titulacións e formación esixidas aos docentes non se xustifica axeitadamente as titulacións e experiencia que se esixe .

Por outra banda, e dadas as contradiccións advertidas entre o PCAP e o PPT cómpre informar que regular de forma distinta cuestións na distinta documentación preparatoria do contrato pode conlevar a erros ou discrepancias con consecuencias determinantes en algúns casos da anulación do procedemento. Así, a Resolución 163/2018 , do 21 de novembro do Órgano administrativo de Recursos Contractuais da Comunidade Autónoma de Euskadi sinala, entre outras cousas, que:

"*Este Órgano ha venido señalando (ver, por ejemplo, la Resolución 68/2018 y la jurisprudencia europea que en ella se cita) que el poder adjudicador tiene una obligación de transparencia que implica que todas las condiciones y modalidades del procedimiento de licitación estén formuladas de forma clara, precisa e inequívoca en el anuncio de licitación o en el pliego de condiciones con el fin de que todos los licitadores puedan comprender su alcance exacto e interpretarlas de la misma forma y, por otra parte, la entidad adjudicadora pueda comprobar efectivamente que las ofertas presentadas por los licitadores responden a los criterios aplicables al contrato de que se trate. Consecuentemente, no cabe trasladar a los licitadores la carga de acertar a integrar la verdadera voluntad del poder adjudicador mediante criterios interpretativos aplicados a cláusulas contradictorias o imprecisas, castigándole con una grave consecuencia (en este caso, la exclusión de su oferta) si no tiene éxito en la tarea o si la conclusión obtenida no es la misma que la sostenida por el órgano de contratación (ver el artículo 1288 del Código Civil).*"

6.2.- Respecto do obxecto do contrato, e tendo en conta que o PCAP remite polo que respecta ás prestacións a contratar ao prego de prescripcións técnicas, infórmase que non se axusta á normativa de aplicación o feito de que, polo que respecta aos Lotes 3 e 4 se faga referencia a marcas e nomes comerciais nalgúns dos productos a subministrar , sen que se admitan artigos equivalentes.

Por outra banda, en canto ao Lote 2 esíxese uns libros de texto e material didáctico dunhas editoriais concretas . Indícase sobre este particular na memoria xutificativa que se elixiron " *con la asistencia del personal docente y expertos docentes en las especialidades formativas de los certificados de profesionalidad a impartir*" . No informe emitido por esta Secretaría en data 11 de novembro de 2024 indicouse en relación a este extremo que a dita xusticación non se consideraba suficiente, habida conta que os docentes do curso a celebrar non se atopan ao día da data contratados. Con posterioridade ao informe de secretaría incorporouse ao expediente en data 25 de novembro de 2024 pola usuaria "*sonia.machin*" un trámite coa descripción " *Informe docentes libros OE.pdf*". No dito trámite figura escaneado un documento asinado manualmente no que consta a data de 7 de novembro de 2024 e en cuxo encabezamento expón que os informantes son Patricia Canle Varela, Susana Fernández Pereiro, e Inés Ferreiro Alonso, segundo indica, docentes do obradoiro dual de emprego 2024 PROXEDIS SOCIO Sanitario Educativo. Cómpre sinalar que a contratación dos docentes do obradoiro dual de emprego de emprego PROXEDIS Socio- sanitario Educativo 2024/2025 acordouse por resolución da Alcaldía de data 29 de novembro de 2024(posterior, pois, á data do dito documento).

6.3.- Polo que respecta ao prazo de execución do Lote 6, remítese a que subscribe ao sinalado na consideración terceira deste informe.

6.4.- Respecto dos parámetros para calcular aquelas ofertas nas que se poida presumir que a relación existente entre a calidade proposta e o prezo é desproporcionada soamente se ten en conta o prezo.

O artigo 149.2.b) da LCSP respecto de que a oferta debe ser considera no seu conxunto cando se utilicen unha pluralidade de criterios de adxudicación, establece o seguinte: "*Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, se estará a lo establecido en los pliegos que rigen el contrato, en los cuales se han de establecer*

FIRMADO POR Fernando Manuel Garrido Negreira (FECHA: 17/12/2024 14:23:00) , María Dolores Pan Lesta (FECHA: 17/12/2024 15:16:00)
Versión imprimible
CVD: mFcC9xzo0dmXZ003HGP+
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

CONCELLO DE CAMBRE
R.E.L. 01150177

los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto".

A LCSP explicita o criterio da mellor calidade-prezo como elemento que determina cal e a mellor oferta , fomentando unha maior orientación cara á calidade na contratación pública. Con esta finalidade, o artigo 145 da LCSP establece a regra xeral segundo a cal:"*La adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación, en base a la mejor relación calidad-precio",* precisando no seu apartado 2 que "*La mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cuantitativos*", e detallando a continuacion os requisitos dos criterios cualitativos e o contido dos mesmos.

Baixo estas premisas, é claro que nos procedementos nos que se utilice máis dun criterio de adxudicación e se tomen en consideración criterios cualitativos como os enumerados no artigo 145.2 da LCSP, a finalidade dos parámetros obxectivos a incluir nos pregos será identificar aquelas ofertas das que se poida presumir que a relacion existente entre a calidade proposta e o prazo ou os custos da prestación é desproporcionada e converte en inviable a execución do contrato. Desde esta perspectiva , parece razoable pensar que os criterios a incluir nos pregos poidan introducir tanto elementos valorativos da calidade ofrecida(debidamente xustificados) como o prezo ofertado ou unha combinación de ambos, de forma que, por exemplo, a maior calidade do parámetro obxectivo para presumir a temeridade da oferta dende o punto de vista economico sexa maior.

De acordo, pois, co sinalado no artigo 149.2, a viabilidade da oferta, no caso de diferentes criterios de adxudicación, debe referirse a varios deles, os máis relevantes e que permitan ter unha visión obxectiva e completa do problema da viabilidade do cumprimento do contrato.

Se esa visión de conxunto se refire a unha licitación na que teñen un peso relevante os criterios relativos á calidade, a xuizo desta secretaria, o mandato expreso do lexislador de referir os parámetros obxectivos que deberán permitir identificar os casos nos que a oferta se considere anormal á oferta considerada no seu conxunto esixe incluir algún (aínda que non teñen por que ser todos) dos criterios relativos a dita calidade, agás algun suposto, moi excepcional e debidamente xustificado.

No expediente examinado, motívase a non inclusion dos criterios de calidade na apreciacion das ofertas anormalmente baixas nos seguintes termos*:"…… ya que no cabe incluir parámetros sobre otros criterios diferentes del mismo, al carecer de transcendencia a los efectos de valorar la anormalidad de la oferta, y la valoración de tales criterios no puede alcanzarse la conclusión de que una proposición resulta inviable en su ejecución ni influír sobre el precio y los costes del servicio".*

A xuizo da que subscribe, esta motivación non xustifica suficientemente (no senso sinalado pola Sentenza do Tribunal Supremo de 3 de novembro de 2011 citada na consideración segunda) que non se inclúan os criterios de calidade no cálculo da oferta anormalmente baixa, cando ademáis, teñen incidencia económica.

6.5.- Na cláusula 18 fíxanse as condicións especiais de execución. Non consta no expediente xustificación suficiente da necesaria adecuación destas co obxecto do contrato, como esixe o artigo 116 da LCSP.

Sobre as condicións de execución dun contrato, o Considerando 104 da Directiva 2014/24/UE dispón: "*El propósito de las condiciones de ejecución de un contrato es establecer requisitos específicos en relación con dicha ejecución. De modo diferente a como ocurre con los criterios para la adjudicación de contratos, que constituyen la base para hacer una evaluación comparativa de la calidad de las ofertas, las condiciones de ejecución de un contrato constituyen requisitos objetivos fijos que no inciden en la evaluación de las ofertas. Las condiciones de ejecución de un contrato deben ser compatibles con la presente Directiva siempre que no sean directa o indirectamente discriminatorias y estén vinculadas al objeto del contrato, que comprende todos los factores que intervienen en el proceso específico de producción, prestación o comercialización. Lo anterior*

FIRMADO POR Fernando Manuel Garrido Negreira (FECHA: 17/12/2024 14:23:00) , María Dolores Pan Lesta (FECHA: 17/12/2024 15:16:00)
Versión imprimible
CVD: mFcC9xzo0dmXZ003HGP+
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

CONCELLO DE CAMBRE
R.E.L. 01150177

incluye las condiciones relativas al proceso de ejecución del contrato, pero excluye los requisitos relativos a la política general de la empresa. Las condiciones de ejecución de un contrato deben figurar en el anuncio de licitación, el anuncio de información previa que se utilice como medio de convocatoria de licitación o la documentación de la contratación."

Na nosa normativa de aplicación, acudimos, en primeiro lugar, ao artigo 1.3 de la LCSP, o cal dispón que "*En toda contratación pública se incorporarán de manera transversal y preceptiva criterios sociales y medioambientales siempre que guarde relación con el objeto del contrato, en la convicción de que su inclusión proporciona una mejor relación calidad-precio en la prestación contractual, así como una mayor y mejor eficiencia en la utilización de los fondos públicos. Igualmente se facilitará el acceso a la contratación pública de las pequeñas y medianas empresas, así como de las empresas de economía social*"

Incorporación que conforme ao recollido no artigo 116.4 da LCSP, apartado c) debe xustificarse adecuadamente no expediente de contratación: *"Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo."*

Pola súa parte, o artigo 202 LCPS establece: *"1. Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas al objeto del contrato, en el sentido del artículo 145, no sean directa o indirectamente discriminatorias, sean compatibles con el derecho comunitario y se indiquen en el anuncio de licitación y en los pliegos. En todo caso, será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el apartado siguiente.*

2. Estas condiciones de ejecución podrán referirse, en especial, a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social. En particular, se podrán establecer, entre otras, consideraciones de tipo medioambiental que persigan: la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible; el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato; una gestión más sostenible del agua; el fomento del uso de las energías renovables; la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables; o el impulso de la entrega de productos a granel y la producción ecológica. Las consideraciones de tipo social o relativas al empleo, podrán introducirse, entre otras, con alguna de las siguientes finalidades: hacer efectivos los derechos reconocidos en la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad; contratar un número de personas con discapacidad superior al que exige la legislación nacional; promover el empleo de personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral, en particular de las personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social a través de Empresas de Inserción; eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo; favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar; combatir el paro, en particular el juvenil, el que afecta a las mujeres y el de larga duración; favorecer la formación en el lugar de trabajo; garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables; medidas para prevenir la siniestralidad laboral; otras finalidades que se establezcan con referencia a la estrategia coordinada para el empleo, definida en el artículo 145 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea; *o garantizar el respeto a los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción mediante la exigencia del cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, incluidas aquellas consideraciones que busquen favorecer a los pequeños productores de países en desarrollo, con los que se mantienen relaciones comerciales que les son favorables tales como el pago de un precio mínimo y una prima a los productores o una mayor transparencia y trazabilidad de toda la cadena comercial.*

FIRMADO POR Fernando Manuel Garrido Negreira (FECHA: 17/12/2024 14:23:00) , María Dolores Pan Lesta (FECHA: 17/12/2024 15:16:00)
Versión imprimible
CVD: mFcC9xzo0dmXZ003HGP+
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

CONCELLO DE CAMBRE
R.E.L. 01150177

3. Los pliegos podrán establecer penalidades, conforme a lo previsto en el apartado 1 del artículo 192, para el caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución, o atribuirles el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211.
Cuando el incumplimiento de estas condiciones no se tipifique como causa de resolución del contrato, el mismo podrá ser considerado en los pliegos, en los términos que se establezcan reglamentariamente, como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71.

4. Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo."

E é que como se pode observar, o artigo 202 de la LCSP esixe que as condicións especiais de execución estean vinculadas ao obxecto do contrato, no senso do artigo 145. É necesario, pois, que as condicións especiais de execución estean claramente vinculadas co obxecto do contrato, concorrendo esta vinculación: cuando se refira ou integre na prestación contratada, en calquera dos seus aspectos e en calquera etapa do seu ciclo de vida. Non basta con que fagan referencia xenéricamente a todos os procesos productivos da empresa, é dicir, a unha característica da propia empresa, debendo ser unha característica da prestación en sí mesma.

Tendo en conta o disposto nos considerandos da Directiva 2014/24,en particular, no Considerando 104 e na "Guía para considerar los aspectos sociales en las contrataciones públicas" elaborada pola Comisión Europea en 2010, onde se especifica que o requisito da vinculación ao obxecto do contrato se cumpre nas condicións especiais de execución cando estas se efectúan ou realizan no cumprimento das prestación obxecto do contrato, non en outra, concorre no presente expediente unha falta de motivación que quebra o disposto no artigo 116.4 letra c) da LCSP, pois no expediente non consta xustificación algunha que conecte as condicións especiais de execución co obxecto do contrato e a non existencia de discriminación na súa configuración. Por tanto, obsérvase unha ausencia da debida motivación, que priva aos licitadores de coñecer os aspectos concretos que levan á Administración contratante a súa fixación, incumpríndose , polo tanto, o disposto no artigo 116.4 da LCSP.

Así pois, antes de proceder á valoración do contido mesmo das condicións especiais de execución a fin de analizar se son conformes a dereito ou non requírese previamente do cumprimento da inclusión da debida motivación.

Debe xustificarse, pois, que estas condicións están vinculadas co obxecto do contrato, non ocasionan discriminación ou vantaxes inxustificados para os licitadores, e que non limitan a libre concorrencia.

6.6.- Na cláusula 15.1 indícase que o órgano de contratación estará asistido por unha unidade técnica formada pola técnica de Administración xeral adscrita a contratación(ou no caso de ausencia, a persoa funcionaria da área de secretaría que a sustitúa.) xunto co técnico/a que se designe pola Axencia de Desenvolvemento Local Sobre este particular, indicar que non existe no Concello un departamento de contratación e que o departamento de Secretaría non conta ao día da data con ningún posto de técnico de Administración xeral.

6.7.- Como se indicou na consideración terceira, tendo en conta a data actual e os prazos de tramitación do expediente de contratación, a prestación non estará contratada neste ano, polo que o prego de claúsulas administrativas particulares deberia prever que a adxudicación do contrato estea sometida a condición suspensiva da existencia de crédito adecuado e suficiente .

E a Disposición adciccional 3a da LCSP dispón que**:** "*Se podran tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecucion material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiacion dependa de un prestamo, un credito o una subvencion solicitada a otra entidad publica o privada, sometiendo la adjudicacion a*

FIRMADO POR Fernando Manuel Garrido Negreira (FECHA: 17/12/2024 14:23:00) , María Dolores Pan Lesta (FECHA: 17/12/2024 15:16:00)
Versión imprimible
CVD: mFcC9xzo0dmXZ003HGP+
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

CONCELLO DE CAMBRE
R.E.L. 01150177

la condicion suspensiva de la efectiva consolidacion de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente."

O artigo 117.2 da LCSP establece que*: "Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta Ley."*

Sétima.- Expediente de contratación.

En relación ao expediente de contratación remítese á que subscribe ao informado na consideración sétima do informe de data 11 de novembro de 2024 , coa matización de que incorporáronse ao expediente os novos documentos indicados no antecedente V.

CONCLUSIÓN:

En atención ao exposto nas consideracións terceira , sexta e sétima, infórmase desfavorablemente o prego de cláusulas administrativas particulares (CVD: Ec/cI125eeuGPBnH8wny) nos extremos citados e o expediente de contratación.

É o que expoño neste informe coas limitacións e condicionamentos que se derivan do sinalado na cuestión previa, e que someto a calquera outro mellor fundamentado en dereito.»

Visto o informe de Intervención referencia "LMR-BIS PROXEDIS SOCIO Sanitario-Educativo II-A /2024" de data 16 de decembro de 2024 (CVD: WFjMYUJao1klbfBW4Rgk), no que se fiscaliza de desconformidade, e que, entre outras cousas, di:

D. RESULTADO DA FISCALIZACIÓN PREVIA (art.219.2 TRLRHL)

[**X**] Fiscalizado con **observacións**

- **X*.A:** se ben a cláusula 9 PCA prevé un prazo de execución de dende o mes de decembro de 2024 ata o 30 de setembro de 2025 é obvio que, dadas as datas nas que nos encontramos e tendo en conta os prazo de contratación administrativa, resulta imposible que o contrato esté adxudicado este ano. De conformidade coa DA.3ª.2 da LCSP poderanse tramitar anticipadamente os contratos cuxa execución material haxa de comezar no exercicio seguinte, agora ben, sometendo a adxudicación á condición suspensiva da efectiva consolidación dos recursos que han de financiar o contrato correspondente.

- **X*.C:** a inexistencia de fraccionamento no obxecto do contrato queda condicionada a que a totalidade das prestacións necesarias para a execución do Taller de Emprego "PROXEDIS SOCIO Sanitario-Educativo II" queden incluídas no expediente de contratación que se está a fiscalizar.

[**X**] Fiscalizado con **reparos** *(se non son solventados terán carácter suspensivo a partir de fase de adxudicación (D), art. 216.2.c TRLFL*):

- **X*.B:** non consta unha xustificación adecuada do obxecto accesorio deste contrato por canto non se concretan as razóns polas que a *política de salvaguarda de los convenios colectivos aplicables, y la correcta garantía de la gestión de los residuos que se produzcan durante la ejecución del contrato* ás que se refire a cláusula 3 do PCA inciden na prestación principal.

FIRMADO POR Fernando Manuel Garrido Negreira (FECHA: 17/12/2024 14:23:00) , María Dolores Pan Lesta (FECHA: 17/12/2024 15:16:00)
Versión imprimible
CVD: mFcC9xzo0dmXZ003HGP+
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

CONCELLO DE CAMBRE
R.E.L. 01150177

- **X*.D:** incumprimento do artigo 102.3 da LCSP xa que a determinación do prezo que consta no expediente non permite comprobar a correcta estimación do seu importe. A cláusula 6 PPT di que *"(...)Para el cálculo de este precio se ha partido de los valores de mercado actualizados y del conocimiento de los precios de contrataciones previas y catálogos de distribuidores, así como la variación que estos precios puedan experimentar en función del diferente volumen de unidades demandadas. En el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura (10%) y el beneficio industrial (6%).(...)"*, nembargantes, non se achega proba documental que acredite que no establecemento dos prezos se aplicaron ditas premisas. Por outra banda, prosigue a cláusula 6 PPT do seguinte xeito *"(...)Los artículos que conforman cada uno de los lotes se adquirirán en su totalidad y de una sola vez, (el lote 6, cuenta con un módulo formativo condicionado a la existencia de alumnado con determinados requisitos, tal como se señaló anteriormente) por lo que el precio del contrato ha sido formulado en términos de precios totales para cada uno de los lotes (...)En el supuesto caso de que el taller de empleo no llegara a ejecutarse, no se adquirirán los bienes o servicios objeto de este contrato".* Esta intervención considera que sería máis prudente fixar, para cada lote, un orzamento máximo de adxudicación de xeito que o prezo a abonar de adaptase as necesidades derivadas da execución do Taller de Emprego "PROXEDIS SOCIO Sanitario-Educativo II"

- **X*.E:** incumprimento do artigo 116.4 da LCSP xa que non se xustifica axeitadamente no expediente:1) os criterios de solvencia técnica ou profesional, 2) os criterios que se terán en consideración para adxudicar o contrato, 3) as condicións especiais de execución do mesmo, 4) o cálculo do valor estimado do contrato (X*.D). A importancia de xustificar os criterios de adxudicación é tal que os Tribunais están a resolver a nulidade cando se omite, de feito, a Resolución do TACP de Canarias núm. 184/2018, do 29 de outubro, expresou que *«2. En lo que se refiere a los criterios de adjudicación, no cabe dar por justificada la elección de los mismos por el mero hecho de que se encuentren relacionados en el apartado 7 de la ya citada memoria justificativa, sin detallar motivación alguna, en especial en lo que se refiere a los de carácter cualitativos, puesto que de ningún modo queda aclarada, ni la oportunidad de tenerlos en cuenta como indicadores para determinar cuál es la mejor oferta, ni la de la ponderación que se les otorga a cada uno de ellos»*. Por outra banda débese advertir que a cláusula 17.2 PCA establece que " (...)*El adjudicatario deberá ejecutar con los mismos medios personales que haya ofertado(...)"* cando non se prevé, nin no propio PCA nin no modelo de oferta a presentar polos licitadores, que éstos relacionen os medios persoais que destinarán á execución do contrato

- **X*.F:** incumprimento do artigo 126 LCSP xa que <u>non se xustifica</u> que os criterios que figuran no Prego de Prescricións Técnicas proporcionan aos empresarios acceso en condicións de igualdade ao procedemento de contratación e non teñen por efecto a creación de obstáculos inxustificados á apertura da contratación pública á competencia. De feito, no caso do *Lote 2. Suministro de libros de texto y material didáctico* requírense determinadas editoriais, no *Lote 3: Suministro de material de papelería y oficina* exíxese que o tóner sexa de marca HP e no *Lote 4. Suministro de artículos de farmacia* aparecen Cristalmina e Silvederma en lugar de xenéricos.

- **X*.G:** incumprimento do artigo 145.5 LCSP xa que no expediente que se somete a fiscalización non se expoñen as razóns que xustifica que os criterios de adxudicación que figuran no PCA cumpren os requisitos exixidos por dito artigo.

- **X*.H**: Como sinalou o Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón (Acordos 8/2012, de 7 de febreiro e 45/2015 de 16 de abril, entre outros): "*por mejora hay que entender todo aquello que perfecciona la prestación del contrato sin que venga exigido o determinado en las prescripciones que definen el objeto del mismo. Es imprescindible, en consecuencia, su vinculación al objeto de la prestación (objetividad) y la justificación de en qué mejora, porqué lo mejora, y con arreglo a qué criterios se valoran tales circunstancias.*" A cláusula 12 PCA define a reducción nos prazos de entrega como melloras para os lotes 1, 2 e 4, determinados incrementos no número dalgúns elementos a subministrar sobre o mínimo fixado nos pregos para os lotes 3, 5 e a inclusión adicional na oferta de titorías para a mellora de habilidades sociais e motivación para o emprego para o lote 6. Pois ben, no documento denominado *MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO MIXTO DE "SUMINISTROS Y SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL TALLER DE EMPLEO "PROXEDIS SOCIO Sanitario-Educativo II" 2024-2025" ,* asinada o 10.12.2024 (CVD: a5zcd+l3c+sluPm7mugn) a única referencia que

FIRMADO POR Fernando Manuel Garrido Negreira (FECHA: 17/12/2024 14:23:00) , María Dolores Pan Lesta (FECHA: 17/12/2024 15:16:00)
Versión imprimible
CVD: mFcC9xzo0dmXZ003HGP+
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

CONCELLO DE CAMBRE
R.E.L. 01150177

consta ao este respecto contemplase no apartado *8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO,* únicamente para os lotes 1, 2 e 4 e se expresa nos seguintes termos *"(...)Se ha elegido este criterio por ser de interés para el desarrollo del proyecto(...)"*. Polo tanto, non consta soporte documental que acredite que as melloras que se incluen como criterio de adxudicación cumpren o preceptuado no artigo 145.7 LCSP

- **X*.I:** incumprimento do artigo 149.2.b LCSP xa que ao establecerse varios criterios de adxudicación o cálculo da oferta temeraria débese ter en conta a oferta considerada no seu conxunto (*prezo ofertado + melloras*) e, nembargantes, a cláusula 12 PCA establece que *"(...)Carácter desproporcionado o anormal de la oferta: Para valorar el umbral que permite apreciar cuándo una oferta considerada en su conjunto es anormalmente baja se estima únicamente el precio, ya que no cabe incluir parámetros sobre otros criterios diferentes del mismo, al carecer de trascendencia a los efectos de valorar la anormalidad de la oferta, y de la valoración de tales criterios no puede alcanzarse la conclusión de que una proposición resulta inviable en su ejecución ni influir sobre el precio y los costes del contrato. Se aplicará lo establecido en el artículo 85 del RD 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (...)".*

No que respecta ao lote 6, advirto por escrito que non consta realizado o trámite de consulta , negociación e participación aos representantes dos traballadores previsto nos artigos 33 e 34 da Lei 31/1995, de 8 de novembro, de prevención de Risgos laborais, trámite este que na contratación de subministracións e EPIs ou equipos de protección individual contra risgos por incendios forestais considerou preceptivo a Sentenza do Tribunal Superior de Xustiza de Castela-A Mancha, Sala do Social, Sección 1ª, Sentenza 483/2023 de 27 de marzo de 2023.»

Considerando, á vista dos informes emitidos pola Axencia de Desenvolvemento Local, necesario modificar os citados documentos que figuran no expediente de contratación.

Vista a delegación de atribucións da Alcaldía efectuada mediante Resolución número 584/2024, do 7 de maio, proponse á Xunta de Goberno Local a adopción do seguinte **ACORDO:**

Primeiro.- Aprobar a memoria xustificativa (modificada) do expediente de contratación das «Subministracións e servizos para a execución do Taller de Emprego "Proxedis Socio Sanitario-Educativo II» (expediente TEDeC 2024/C005/000013), asinada pola axente de desenvolvemento local, Sonia Machín Herranz, pola responsable da Axencia de desenvolvemento local, Ana Mª Portela Torrón e polo concelleiro delegado da Área de Desenvolvemento Local, Patrimonio e Turismo, Ramón Boga Moscoso, en data 10 de decembro de 2024 (CVD: a5zcd+l3c+sluPm7mugn).

Segundo.- Aprobar as modificacións do prego de prescricións técnicas, segundo consta no documento asinado pola axente de desenvolvemento local, Sonia Machín Herranz e pola responsable da Axencia de Desenvolvemento Local, Ana Mª Portela Torrón, en data 10 de decembro de 2024 (CVD: AuaE20FeuUp98cNq/c8B).

Terceiro.- Aprobar as modificacións do prego de cláusulas administrativas particulares (CVD: Ec/cI125eeuGPBnH8wny), que se achega como anexo.

Cuarto.- Publicar o correspondente anuncio no Perfil do Contratante do Concello de Cambre, integrado na Plataforma de Contratación del Sector Público do Estado, de conformidade co establecido nos artigos 63 e 135 da LCSP, xunto co presente acordo, así como os documentos do expediente que conteñen a información a que se refire o artigo 63.3 da LCSP.

ANEXO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO DEL ART. 159.6 LCSP DE LOS SUMINISTROS Y

FIRMADO POR Fernando Manuel Garrido Negreira (FECHA: 17/12/2024 14:23:00) , María Dolores Pan Lesta (FECHA: 17/12/2024 15:16:00)
Versión imprimible
CVD: mFcC9xzo0dmXZ003HGP+
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

CONCELLO DE CAMBRE
R.E.L. 01150177

SERVICIOS PARA LA EJECUCION DEL TALLER DE EMPLEO "PROXEDIS SOCIO Sanitario-Educativo II" 2024-25.

EXPEDIENTE: 2024/C005/000013

I.- DISPOSICIONES GENERALES.

1. Tipo de contrato y régimen jurídico.

El presente contrato mixto (de suministros y de servicios), tiene naturaleza administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18.1.a), 25 y 34.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), siendo la prestación principal los sumnistros.

El presente contrato se regirá por lo dispuesto en el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), en el Pliego de prescripciones técnicas (en adelante PPT), y en la oferta presentada por el licitador, que revestirá carácter contractual. En caso de discordancia entre este PCAP y el PPT, o cualquier otro de los documentos contractuales, prevalecerá el primero.

En lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009) y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se opongan a la LCSP ni haya resultado afectado por su disposición derogatoria. Con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

De conformidad con lo establecido en el art. 35 apartado 1 letra d) de la LCSP en la nueva redacción dada por el Real Decreto Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, el presente contrato queda sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

2. Justificación de la necesidad e idoneidad del contrato.

En la memoria justificativa del contrato *(CVD: E668J3G676oyGmx+Y7qF)* queda acreditado el cumplimiento de los fines institucionales, la naturaleza y extensión de las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, así como todos los factores de todo orden tenidos en cuenta, ello de conformidad con lo establecido en el art. 28, 116, 63 y D.A.3ª de la LCSP.

3. Objeto del contrato

Conforme al art. 16 de la LCSP, el objeto del contrato al que se refiere el presente pliego consiste en adquirir los suministros y servicios necesarios que permitan una adecuada ejecución del proyecto mixto de empleo y formación: Taller de Empleo "PROXEDIS SOCIO Sanitario-Educativo II" 2024-25, con el fin de que el alumnado trabajador participante reciba una adecuada cualificación a través de la realización de los trabajos y prácticas profesionales, con base en los contenidos formativos de las especialidades establecidos en los respectivos Reales Decretos que regulan cada uno de los certificados de profesionalidad objeto de este proyecto, así como que el personal técnico disponga de los medios adecuados y necesarios, de conformidad con la relación de material y servicios que aparece en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

FIRMADO POR Fernando Manuel Garrido Negreira (FECHA: 17/12/2024 14:23:00) , María Dolores Pan Lesta (FECHA: 17/12/2024 15:16:00)
Versión imprimible
CVD: mFcC9xzo0dmXZ003HGP+
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

CONCELLO DE CAMBRE
R.E.L. 01150177

De conformidad con lo establecido en el art. 1.3 y concordantes de la LCSP, complementariamente, y como objeto accesorio, la finalidad del contrato se enmarca dentro de la política de salvaguarda de los convenios colectivos aplicables, y la correcta garantía de la gestión de los residuos que se produzcan durante la ejecución del contrato, tal y como se recoge en la Cláusula 18, condiciones especiales de ejecución, por considerarlas vinculadas al objeto del contrato y cumplir con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP.

De conformidad con el art. 1 de la LCSP la presente contratación se ajusta a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de los servicios.

4. División en lotes y códigos CPV

De conformidad con lo establecido en el artículo 99.3 de la LCSP, el contrato se licita en seis lotes, ya que así lo permite la naturaleza y el objeto del mismo, contemplándose la realización independiente de cada una de sus partes mediante esta división en lotes, debido a la diversidad y especialidad de los suministros y servicio requeridos. La estructuración del contrato en lotes facilita el acceso a la contratación pública a un mayor número de empresas y no representa riesgo alguno de cara a una restricción injustificada de la competencia, que sí podría darse de no producirse tal división. La realización independiente de las diferentes prestaciones comprendidas en el objeto del contrato tampoco dificulta su correcta ejecución desde el punto de vista técnico ni imposibilita la necesaria coordinación de la ejecución de las distintas prestaciones, aunque estas sean realizadas por distintos contratistas.

No se establecen limitaciones en cuanto al número de lotes a los que pueda presentarse un licitador, ni en cuanto al número de lotes que puedan adjudicarse a un mismo licitador que acredite la solvencia económica, financiera y técnica requerida o, en su caso, la clasificación, con respecto al conjunto de lotes por el que licite.

La nomenclatura CPV que corresponde al contrato es la siguiente, de acuerdo con el Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) no 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV):

Lote 1: Suministro de Equipos de Protección Individual (EPIs)	
CÓDIGO CPV	18100000-0
DENOMINACIÓN	Ropa de trabajo, ropa de trabajo especial y accesorios
Lote 2: Suministro de libros de texto y material didáctico	
CÓDIGO CPV	22112000-8
DENOMINACIÓN	Libros de texto
Lote 3: Suministro de material de papelería y oficina	
CÓDIGO CPV	30192000-1
DENOMINACIÓN	Artículos de oficina
Lote 4: Suministro de artículos de farmacia	
CÓDIGO CPV	33000000-0
DENOMINACIÓN	Equipamiento y artículos médicos, farmacéuticos e higiene personal
Lote 5: Suministro de cartelería y dossier informativo	

FIRMADO POR Fernando Manuel Garrido Negreira (FECHA: 17/12/2024 14:23:00) , María Dolores Pan Lesta (FECHA: 17/12/2024 15:16:00)
Versión imprimible
CVD: mFcC9xzo0dmXZ003HGP+
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

CONCELLO DE CAMBRE
R.E.L. 01150177

CÓDIGO CPV	22460000-2
DENOMINACIÓN	Material de publicidad comercial, catálogos comerciales y manuales
Lote 6: Servicio de docencia para impartición de módulos transversales	
CÓDIGO CPV	80522000-9
DENOMINACIÓN	Seminarios de formación

5. Presupuesto base de licitación del contrato. Valor estimado del contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la LCSP, se entiende como presupuesto base de licitación el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, por lo que, teniendo en cuenta que el suministro y servicios objeto de este contrato se establece para la ejecución del Taller de Empleo "PROXEDIS-SOCIO Sanitario Educativo II" 2024-25", con duración estimada de entre diciembre de 2024 y septiembre de 2025, y tal y como consta en el Pliego de Prescripciones Técnicas, **el presupuesto base de licitación es de 20.969,71 euros (IVA incluido),** según el siguiente desglose:

Lotes	Coste base	Gastos grales 10%	Beneficio industrial 6%	Presupuesto total	IVA (21, 10 ó 4%)	TOTAL
Lote 1. Suministro de Equipos de Protección Individual (EPIs)	1.758,62 €	175,86 €	105,52 €	2.040,00 €	428,40 €	**2.468,40 €**
Lote 2. Suministro de libros de texto y material didáctico	1.606,15 €	160,62 €	96,37 €	1.863,14 €	103,09 €	**1.966,23 €**
Lote 3. Suministro de material de papelería y oficina	2.211,94 €	221,19 €	132,72 €	2.565,85 €	538,83 €	**3.104,68 €**
Lote 4. Suministro de farmacia	305,79 €	30,58 €	18,35 €	354,72 €	37,92 €	**392,64 €**
Lote 5. Suministro de cartelería y dossier informativo	3.038,79 €	303,88 €	182,33 €	3.525,00 €	740,25 €	**4.265,25 €**
Lote 6. Servicio de docencia módulos transversales	6.250,01 €	625,00 €	375,00 €	7.250,01 €	1.522,50 €	**8.772,51 €**
TOTAL	15.171,30 €	1.517,13 €	910,29 €	**17.598,72 €**	**3.370,99 €**	**20.969,71 €**

PRESUPUESTO TOTAL DEL CONTRATO	Coste del Suministro
Precio estimado	17.598,72 € (sin IVA)
IVA (4, 10 ó 21%)	3.370,99 €
TOTAL	**20.969,71 € (IVA incluido)**

El valor estimado del presente contrato se fija en 17.598,72 euros (importe total del contrato sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, a tenor de lo establecido en el art. 101.1.a) de la LCSP).

FIRMADO POR Fernando Manuel Garrido Negreira (FECHA: 17/12/2024 14:23:00) , María Dolores Pan Lesta (FECHA: 17/12/2024 15:16:00)
Versión imprimible
CVD: mFcC9xzo0dmXZ003HGP+
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

CONCELLO DE CAMBRE
R.E.L. 01150177

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	PRECIO SIN IVA
Contrato mixto de suministros y servicios para la ejecución del Taller de empleo "PROXEDIS-SOCIO Sanitario Educativo II" 2024-25.	**17.598,72 €**

En la contratación del suministro y servicios se entenderá que los contratistas, al formular sus propuestas económicas, han incluido dentro de las mismas el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, sin perjuicio de que el importe de este impuesto se indique como partida independiente, de conformidad con el art. 102.1 LCSP y modelo de oferta económica del presente pliego.

6. Revisión de precios.

En el presente contrato no se realizará la revisión del precio.

7. Forma de pago.

Los pagos se efectuarán previa presentación de factura correspondiente por el profesional o empresa adjudicataria, que se efectuará a la finalización de la entrega de los suministros o ejecución de los servicios y deberá contar con el visto bueno del/la responsable del contrato y del concejal/a-delegado/a del área.
La factura deberá contener la descripción detallada de los suministros (o servicios) objeto del contrato, indicando el nombre del programa (Taller de Empleo "PROXEDIS SOCIO Sanitario-Educativo II") así como la fecha y la referencia "*suministro (o servicio) de .....*" , incluyendo el número de suministros y sus características, y el número del expediente de contratación.

Reconocido el valor legal de las facturas emitidas electrónicamente en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y en atención a lo previsto en el artículo 4 da Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, con la periodicidad y forma establecida en la esta cláusula, la presentación de las facturas en formato electrónico será obligatoria para las sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad limitada, las uniones temporales de empresas, las agrupaciones de interés económico (Ley 12/1991, de 29 de abril, de Agrupaciones de Interés Económico), las agrupaciones de interés económico europeas (Reglamento (CEE) n° 2137/85 del Consejo, de 25 de julio de 1985), las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española y para los establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria. Las restantes personas jurídicas y las personas físicas, aunque no están obligadas, presentarán también las facturas emitidas, preferentemente, en formato electrónico.

Para el cumplimiento de la obligación de facturación electrónica contemplada en esta cláusula se informa que el Ayuntamiento de Cambre está adherido a la utilización de la plataforma FACe-Punto General de Entrada de las Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado dependiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (regulada en la Orden HAP/1074/2014, del 24 de junio, BOE nº 154 del 25/06/14, y en la Resolución del 25 de junio de 2014, de la Secretaría del Estado de Administraciones Públicas, BOE nº 157 del 28/06/2014). El acceso a esta Plataforma y a la información sobre la misma se realizará a través de la siguiente URL:

https://face.gob.es/

Los tres códigos necesarios para la facturación son los siguientes:

FIRMADO POR Fernando Manuel Garrido Negreira (FECHA: 17/12/2024 14:23:00) , María Dolores Pan Lesta (FECHA: 17/12/2024 15:16:00)
Versión imprimible
CVD: mFcC9xzo0dmXZ003HGP+
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

CONCELLO DE CAMBRE
R.E.L. 01150177

Oficina Contable	Órgano Gestor	Unidad Tramitadora
GE0002418 INTERVENCIÓN	LA0004868 ALCALDÍA	LA0004869 CONCEJALÍA HACIENDA

Para realizar el pago mediante transferencia, el licitador deberá presentar un modelo de certificación de cuenta bancaria.

Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista. Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

8. Existencia de crédito

Para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Administración del cumplimiento del contrato existe crédito suficiente en el Presupuesto con cargo a la Aplicación presupuestaria 241.22199 "*Otros suministros fomento de empleo*", existiendo documento de retención de crédito con número de operación 220240009363, de fecha 21 de octubre de 2024, por importe de 20.969,74 **€**, y descripción *"RC contrato mixto de suministros y servicios para el taller de empleo PROXEDIS SOCIO Sanitario-Educativo 24/25."*, quedando dicho documento incorporado al expediente de contratación 2024/C005/000013.

9. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del presente contrato se establece para el periodo de ejecución del taller de empleo, desde el mes de diciembre de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2025.

El plazo máximo de entrega se establece, con carácter general, en SIETE DÍAS HÁBILES. En el caso de los elementos que requieren de serigrafía o impresión el plazo máximo de entrega será de DIEZ DÍAS HÁBILES. En ambos casos, el cómputo de los plazos se iniciará a partir de la fecha de envío del pedido de material a la empresa adjudicataria. En el caso del **lote 5**.- los tiempos para la elaboración y plazo de entrega del "dossier", se especifican en el anexo V del PPT. En el caso del **lote 6** las fechas para la ejecución del servicio se confirmarán al adjudicatario, y estarán comprendidas dentro del plazo de duración del contrato. Todo ello de conformidad con con lo establecido en la cláusula 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

10. Capacidad y solvencia del empresario para contratar.

10.1 Aptitud y capacidad.

Podrán concurrir por sí o por medio de representantes las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar (art. 65 LCSP), no se hallen incursas en prohibiciones para contratar con la Administración a que se refieren los arts. 71 a 73 de la LCSP.

De conformidad con lo establecido en el art. 84 de la LCSP, la capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su

FIRMADO POR Fernando Manuel Garrido Negreira (FECHA: 17/12/2024 14:23:00) , María Dolores Pan Lesta (FECHA: 17/12/2024 15:16:00)
Versión imprimible
CVD: mFcC9xzo0dmXZ003HGP+
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

10.2 Clasificación del contratista. Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá justificar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en la cláusula 17, con el fin de acreditar que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, reunía las condiciones de aptitud, capacidad y solvencia económico - financiera y técnica, ello de conformidad con lo establecido en el art. 140 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del sector público, que deberán subsistir, igualmente, en el momento de perfección del contrato.

Para concurrir a la presente licitación no se requiere disponer de clasificación.

10.3 Acreditación de la solvencia económica y financiera y de la solvencia técnica:

El artículo 159 de la LCSP regula el procedimiento abierto simplificado. En el apartado 6 de dicho artículo se regula el denominado procedimiento abierto simplificado “abreviado” o “supersimplificado” según el cual:

“6. En contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, y en contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 60.000 euros, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual a los que no será de aplicación este apartado, el procedimiento abierto simplificado podrá seguir la siguiente tramitación:

a) ….
b) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional…”

Teniendo en cuenta lo anterior, al licitador que presente la mejor oferta se le exime de acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, ello motivado en la cuantía y entidad del contrato.

10.4 Uniones Temporales de Empresas

Así mismo, la Administración podrá contratar con Uniones Temporales de Empresas que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 69 de la LCSP.

Para que a efectos de la licitación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración, será necesario que los empresarios que deseen concurrir integrados en ella indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en el caso de resultar adjudicatarios (art. 69 LCSP y art. 24.2 RD 1098/2001). A estos efectos, cada una de las empresas que la componen deberá indicar nombres y circunstancias de los que la constituyan y participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Este documento deberá acompañar la oferta en el archivo o sobre único electrónico .

FIRMADO POR Fernando Manuel Garrido Negreira (FECHA: 17/12/2024 14:23:00) , María Dolores Pan Lesta (FECHA: 17/12/2024 15:16:00)
Versión imprimible
CVD: mFcC9xzo0dmXZ003HGP+
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

Así mismo, deberán presentar cada una de ellas las declaraciones exigidas en la cláusula 14 y acreditar su capacidad y solvencia en los términos del presente pliego, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. Y en el supuesto de que se exija clasificación se estará a lo dispuesto en el art. 69.5 y 6, y 78.1 de la LCSP.

En el supuesto de resultar adjudicataria, la Unión Temporal deberá formalizar la misma en escritura pública, así como presentar el NIF de la Unión Temporal, todo ello dentro del plazo de diez días siguientes al de la fecha en que reciba la notificación de adjudicación, y la duración de la misma será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Los empresarios que concurran agrupados en unión temporal quedarán obligados solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poder bastante para ejercitar los derechos y cumplir los deberes que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

11. Procedimiento de adjudicación y publicidad.

Teniendo en cuenta el valor estimado del contrato, además de la aplicación de criterios de adjudicación cuantificables automáticamente mediante la aplicación de fórmulas, y no contener juicios de valor, el presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.6 de la LCSP y conforme a los requisitos establecidos en dicho texto legal.

El anuncio de licitación del contrato se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante PLACSP), donde se encuentra alojado el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Cambre, y donde igualmente se publicarán este pliego, el Pliego de Prescripciones Técnicas y toda la información necesaria para la presentación de la oferta.

El acceso a los pliegos y demás documentación complementaria se ofrecerá a través del Perfil de contratante, que se efectuará desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

12. Criterios de adjudicación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 131.2. de la LCSP la adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad – precio, y con lo establecido en el 159.1.b), que regula el procedimiento abierto simplificado, establece, que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total.

Con base en lo antedicho, se proponen como criterios para la adjudicación de este contrato el **precio ofertado** y las **mejoras ofertadas** (criterios cuantificables automáticamente), diferenciadas para cada uno de los lotes, debido a sus características particulares y al interés especial de esta administración, de conformidad con los siguientes parámetros:

12.1. <u>Lote nº 1: Suministro de Equipos de Protección Individual (EPIs)</u>

Criterios de valoración cuantificables automáticamente **(100 puntos)**:

FIRMADO POR Fernando Manuel Garrido Negreira (FECHA: 17/12/2024 14:23:00) , María Dolores Pan Lesta (FECHA: 17/12/2024 15:16:00)
Versión imprimible
CVD: mFcC9xzo0dmXZ003HGP+
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

CONCELLO DE CAMBRE
R.E.L. 01150177

- **Precio ofertado (85 puntos):** este criterio se valorará proporcionalmente a las ofertas presentadas, de forma que el precio ofertado que suponga una mayor bajada sobre el importe fijado por el Ayuntamiento se valorará con los 85 puntos máximos del criterio y, desde ahí, los restantes se valorarán proporcionalmente, de conformidad con la siguiente fórmula: [Puntuación = (oferta más económica / oferta evaluada) * 85].

- **Mejora en los plazos de entrega (15 puntos):** Se ha elegido este criterio por ser de interés para el desarrollo del proyecto. Se entiende por mejora en los plazos de entrega ofertados respecto de los que figuran definidos en el PPTP que no alteren la naturaleza de dichas prestaciones ni el objeto del contrato. Se contemplan dos tipos de plazos en el PPTP:

  - Plazo de entrega para los artículos que no requieren de serigrafía….. 7 días hábiles
  - Plazo de entrega para los artículos que han de serigrafiarse …….. 10 días hábiles

  Los 15 puntos máximos de esta mejora se dividirán al 50% entre cada unos de los dos tipos de plazos de entrega determinados, de tal forma que la máxima reducción en el plazo de entrega de los artículos que no requieren ser serigrafiados, obtendrá un máximo de 7,50 puntos, y la máxima reducción en el plazo de los artículos que sí requieren ser serigrafiados, obtendrá un máximo de 7,50 puntos.

  Las ofertas siempre expresarán la mejora **en días enteros**. A la oferta más ventajosa presentada (plazo de entrega más corto), se le otorgará la máxima puntuación indicada en la ponderación, valorándose el resto de forma proporcional, tal y como se explica en el cuadro siguiente. A los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el art. 145.2.3º de la LCSP *(Los criterios cualitativos deberán ir acompañados de un criterio relacionado con los costes el cual, a elección del órgano de contratación, podrá ser el precio o un planteamiento basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida …),* se adjunta el valor de las mejoras objeto de evaluación:

Plazo de entrega para los artículos que NO requieren serigrafía		Plazo de entrega para los artículos que SI requieren serigrafía	
Plazo ofertado (en días hábiles)	**Puntuación otorgada**	**Plazo ofertado (en días hábiles)**	**Puntuación otorgada**
Entrega en 4 días (o menos)	7,50 puntos	Entrega en 7 días (o menos)	7,50 puntos
Entrega en 5 días	5,00 puntos	Entrega en 8 días	5,00 puntos
Entrega en 6 días	2,50 puntos	Entrega en 9 días	2,50 puntos
Entrega en 7 días	0 puntos	Entrega en 10 días	0 puntos
Puntuación máxima: 7,50 puntos		**Puntuación máxima: 7,50 puntos**	

Nº DE CRITERIOS	CRITERIO	FORMA DE APLICACIÓN	PONDERACIÓN DE CRITERIOS	PUNTOS MÁXIMOS
2	Precio	Automática	**Precio ofertado (85%)** Valoración según la fórmula: $\text{Puntuación} = \frac{\text{(Oferta más económica)}}{\text{(Oferta a baremar)}} \times 85$	85

FIRMADO POR Fernando Manuel Garrido Negreira (FECHA: 17/12/2024 14:23:00) , María Dolores Pan Lesta (FECHA: 17/12/2024 15:16:00)
Versión imprimible
CVD: mFcC9xzo0dmXZ003HGP+
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

CONCELLO DE CAMBRE
R.E.L. 01150177

	Mejoras (Plazo de entrega)	Automática	**Mejora en el plazo de entrega (15%)** • Reducción del plazo de los artículos que NO requieren serigrafía: **Máximo 7,5 puntos** • Reducción del plazo de los artículos que REQUIEREN serigrafía: **Máximo 7,5 puntos**	15

12.2. <u>Lote nº 2: Suministro de libros de texto y material didáctico</u>

Criterios de valoración cuantificables automáticamente **(100 puntos)**:

- **Precio ofertado (85 puntos):** este criterio se valorará proporcionalmente a las ofertas presentadas, de forma que el precio ofertado que suponga una mayor bajada sobre el importe fijado por el Ayuntamiento se valorará con los 85 puntos máximos del criterio y, desde ahí, los restantes se valorarán proporcionalmente, de conformidad con la siguiente fórmula: [Puntuación = (oferta más económica / oferta evaluada) * 85].

- **Mejora en los plazos de entrega (15 puntos):** Se ha elegido este criterio por ser de interés para el desarrollo del proyecto. Se entiende por mejora en el plazo de entrega ofertado respecto de los que figura definido en el PPTP (7 días hábiles), siempre que no altere la naturaleza de dichas prestaciones ni el objeto del contrato.

  Las ofertas siempre expresarán la mejora **en días enteros**. A la oferta más ventajosa presentada (plazo de entrega más corto), se le otorgará la máxima puntuación indicada en la ponderación, valorándose el resto de forma proporcional, tal y como se explica en el cuadro siguiente. A los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el art. 145.2.3º de la LCSP *(Los criterios cualitativos deberán ir acompañados de un criterio relacionado con los costes el cual, a elección del órgano de contratación, podrá ser el precio o un planteamiento basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida …),* se adjunta el valor de las mejoras objeto de evaluación:

Plazo de entrega para todos los artículos del Lote 2. (Suministro de libros de texto y material didáctico)	
Plazo ofertado (en días hábiles)	**Puntuación otorgada**
Entrega en 4 días (o menos)	15 puntos
Entrega en 5 días	10 puntos
Entrega en 6 días	5 puntos
Entrega en 7 días	0 puntos
Puntuación máxima: 15 puntos	

Nº DE CRITEIROS	CRITERIO	FORMA DE APLICACIÓN	PONDERACIÓN DE CRITERIOS	PUNTOS MÁXIMOS
2	Precio	Automática	**Precio ofertado (85%)** Valoración según la fórmula: $\text{Puntuación} = \frac{\text{(Oferta más económica)}}{\text{(Oferta a baremar)}} \times 85$	85

FIRMADO POR Fernando Manuel Garrido Negreira (FECHA: 17/12/2024 14:23:00) , María Dolores Pan Lesta (FECHA: 17/12/2024 15:16:00)
Versión imprimible
CVD: mFcC9xzo0dmXZ003HGP+
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

CONCELLO DE CAMBRE
R.E.L. 01150177

	Mejoras (Plazo de entrega)	Automática	**Mejora en el plazo de entrega (15%)** Reducción del plazo de entrega de todos los artículos del lote 2.	15

12.3. <u>Lote nº 3: Suministro de material de papelería y oficina)</u>

Criterios de valoración cuantificables automáticamente **(100 puntos)**:

- **Precio ofertado (75 puntos):** este criterio se valorará proporcionalmente a las ofertas presentadas, de forma que el precio ofertado que suponga una mayor bajada sobre el importe fijado por el Ayuntamiento se valorará con los 75 puntos máximos del criterio y, desde ahí, los restantes se valorarán proporcionalmente, de conformidad con la siguiente fórmula: [Puntuación = (oferta más económica / oferta evaluada) * 75].

- **Mejoras ofertadas (25 puntos):** criterio relacionado con la calidad. Se entiende por mejoras las prestaciones adicionales a las que figuran definidas en el PPTP que no alteren la naturaleza de dichas prestaciones ni el objeto del contrato. Por medio de este criterio se valoran determinados incrementos en cuanto al número de algunos de los elementos ofertados al Ayuntamiento superior al mínimo fijado en los pliegos **<u>(toner de impresora, memorias USB, folios y bolígrafos)</u>** dirigidos a dotar de un mayor número de recursos al proyecto. Se han elegido estos artículos por ser los que cuentan con un mayor uso tanto en la ejecución de la formación, como en la gestión del mismo, además se trata de artículos de uso común en el propio centro municipal de formación.

  - La propuesta que presente un **mayor número de cartucho tóner HP laserjet M254DW negro (CF540X)** a entregar al Ayuntamiento superior al mínimo fijado en el pliego (2 unidades), recibirá los 6,45 puntos máximos de este subcriterio y, desde ahí, las restantes se valorarán proporcionalmente de conformidad con la siguiente fórmula: [Puntuación = (nº tóner a entregar al Ayuntamiento por la oferta evaluada / nº de tóner a entregar por la oferta que presenta un mayor nº de toner a entregar sobre el mínimo fijado en el pliego) * 6,45]. En todo caso, el número máximo de cartuchos tóner HP laserjet M254DW negro a valorar, a mayores a los solicitados en el pliego **será de 1 unidad.**
  - La propuesta que presente un **mayor número memorias USB 16GB formato "revolving". serigrafíado 1 cara** a entregar al Ayuntamiento superior al mínimo fijado en el pliego (30 unidades), recibirá los 5,86 puntos máximos de este subcriterio y, desde ahí, las restantes se valorarán proporcionalmente de conformidad con la siguiente fórmula: [Puntuación = (nº memorias USB a entregar al Ayuntamiento por la oferta evaluada / nº de memorias USB a entregar por la oferta que presenta un mayor nº de memorias USB a entregar sobre el mínimo fijado en el pliego) * 5,86]. En todo caso, el número máximo de memorias USB a valorar, a mayores a las solicitadas en el **será de 10 unidades.**
  - La propuesta que presente un **mayor número de cajas de folios A4 80 mg (cajas de 5 paquetes de 500 hojas cada uno)** a entregar al Ayuntamiento superior al mínimo fijado en el pliego (30), recibirá los 10,42 puntos máximos de este subcriterio y, desde ahí, las restantes se valorarán proporcionalmente de conformidad con la siguiente fórmula: [Puntuación = (nº cajas folios A4 a entregar al Ayuntamiento por la oferta evaluada / nº de cajas folios A4 a entregar por la oferta que presenta un mayor nº de cajas folios A4 a entregar sobre el mínimo fijado en el pliego) * 10,42]. En todo caso, el número máximo de cajas folios A4 a entregar, a mayores de las solicitadas en el pliego **será de 20 unidades**.
  - La propuesta que presente un **mayor número de unidades de bolígrafo retráctil con clip color azul** a entregar al Ayuntamiento superior al mínimo fijado en el pliego (25 unidades), recibirá los 2,28 puntos máximos de este subcriterio y, desde ahí, las restantes se valorarán proporcionalmente de conformidad con la siguiente fórmula: [Puntuación = (nº bolígrafos a entregar al Ayuntamiento por la oferta evaluada / nº de bolígrafos a entregar por la oferta que presenta un mayor nº de bolígrafos a entregar sobre el mínimo

FIRMADO POR Fernando Manuel Garrido Negreira (FECHA: 17/12/2024 14:23:00) , María Dolores Pan Lesta (FECHA: 17/12/2024 15:16:00)
Versión imprimible
CVD: mFcC9xzo0dmXZ003HGP+
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

CONCELLO DE CAMBRE
R.E.L. 01150177

fijado en el pliego) * 2,28]. En todo caso, el número máximo de bolígrafos a valorar, a mayores de los solicitados en el pliego **será 25 unidades**.

A los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el art. 145.2.3º de la LCSP *(Los criterios cualitativos deberán ir acompañados de un criterio relacionado con los costes el cual, a elección del órgano de contratación, podrá ser el precio ...),* se adjunta el valor de las mejoras objeto de evaluación:

Elemento	Unidades pliego (1)	Unidades máximas mejora. (2)	Uds totales con mejora (3=1+2)	Valor Precio unitario (4)	Valor máximo mejora (5= 2*4)	% mejora máxima (6)	Puntuación máxima mejora (6 * 25,00)
Cartucho tóner HP laserjet M254DW negro (CF540X)	2	1	3	99,00 €	99,00 €	25,78%	6,45
Memoria USB 16GB formato "revolving". Serigrafíado 1 cara	30	10	40	9,00 €	90,00 €	23,44%	5,86
Folios A4. Gramaje: 80 gr. (Cajas de 5 paq de 500 hojas).	30	20	50	8,00 €	160,00 €	41,67%	10,42
Bolígrafo retráctil con clip color AZUL	25	25	50	1,40 €	35,00 €	9,11%	2,28
					429,00 €	100,00	25,00

Nº DE CRITEIROS	CRITERIO	FORMA DE APLICACIÓN	PONDERACIÓN DE CRITERIOS	PUNTOS MÁXIMO
2	Precio	Automática	Precio ofertado (75%) Valoración según la fórmula: $\text{Puntuación} = \frac{\text{(Oferta más económica)}}{\text{(Oferta a baremar)}} \times 75$	75
	Mejoras (calidad)	Automática	Número de elementos ofertados al ayuntamiento superior al mínimo fijado en los pliegos (25%), valorado de conformidad con los siguientes subcriterios: • Número de cartuchos tóner negro superior al mínimo fijado en el pliego (25,78%) • Número de memorias USB 16GB superior al mínimo fijado en el pliego (23,44%) • Número de cajas folios A4 superior al mínimo fijado en el pliego (41,67%) • Número de bolígrafos azul superior al mínimo fijado en el pliego (9,11%).	25

12.4. <u>Lote nº 4: Suministro de artículos de farmacia</u>

Criterios de valoración cuantificables automáticamente **(100 puntos)**:

- **Precio ofertado (85 puntos):** este criterio se valorará proporcionalmente a las ofertas presentadas, de forma que el precio ofertado que suponga una mayor bajada sobre el importe fijado por el Ayuntamiento se valorará con los 85 puntos máximos del criterio y, desde ahí, los restantes se valorarán proporcionalmente, de conformidad con la siguiente fórmula: [Puntuación = (oferta más económica / oferta evaluada) * 85].

- **Mejora en los plazos de entrega (15 puntos):** Se ha elegido este criterio por ser de interés para el desarrollo del proyecto. Se entiende por mejora en el plazo de entrega ofertado respecto de los que figura

FIRMADO POR Fernando Manuel Garrido Negreira (FECHA: 17/12/2024 14:23:00) , María Dolores Pan Lesta (FECHA: 17/12/2024 15:16:00)
Versión imprimible
CVD: mFcC9xzo0dmXZ003HGP+
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

CONCELLO DE CAMBRE
R.E.L. 01150177

definido en el PPTP (7 días hábiles), siempre que no altere la naturaleza de dichas prestaciones ni el objeto del contrato.

Las ofertas siempre expresarán la mejora **en días enteros**. A la oferta más ventajosa presentada (plazo de entrega más corto), se le otorgará la máxima puntuación indicada en la ponderación, valorándose el resto de forma proporcional, tal y como se explica en el cuadro siguiente. A los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el art. 145.2.3º de la LCSP *(Los criterios cualitativos deberán ir acompañados de un criterio relacionado con los costes el cual, a elección del órgano de contratación, podrá ser el precio o un planteamiento basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida …),* se adjunta el valor de las mejoras objeto de evaluación:

Plazo de entrega para todos los artículos del Lote 4. (Suministro de artículos de farmacia)	
Plazo ofertado (en días hábiles)	**Puntuación otorgada**
Entrega en 4 días (o menos)	15 puntos
Entrega en 5 días	10 puntos
Entrega en 6 días	5 puntos
Entrega en 7 días	0 puntos
Puntuación máxima: 15 puntos	

Nº DE CRITEIROS	CRITERIO	FORMA DE APLICACIÓN	PONDERACIÓN DE CRITERIOS	PUNTOS MÁXIMOS
2	Precio	Automática	**Precio ofertado (85%)** Valoración según la fórmula: $\text{Puntuación} = \frac{\text{(Oferta más económica)}}{\text{(Oferta a baremar)}} \times 85$	85
	Mejoras (Plazo de entrega)	Automática	**Mejora en el plazo de entrega (15%)** Reducción del plazo de entrega de todos los artículos del lote 4. Suministro de artículos farmacia	15

12.5. <u>Lote nº 5: Suministro de de cartelería y dossier informativo</u>

Criterios de valoración cuantificables automáticamente **(100 puntos)**:

- **Precio ofertado (75 puntos):** este criterio se valorará proporcionalmente a las ofertas presentadas, de forma que el precio ofertado que suponga una mayor bajada sobre el importe fijado por el Ayuntamiento se valorará con los 75 puntos máximos del criterio y, desde ahí, los restantes se valorarán proporcionalmente, de conformidad con la siguiente fórmula: [Puntuación = (oferta más económica / oferta evaluada) * 75].

- **Mejoras ofertadas (25 puntos):** criterio relacionado con la calidad. Se entiende por mejoras las prestaciones adicionales a las que figuran definidas en el PPTP que no alteren la naturaleza de dichas prestaciones ni el objeto del contrato. Por medio de este criterio se valoran determinados incrementos en cuanto al número de algunos de los elementos ofertados al Ayuntamiento superior al mínimo fijado en los pliegos **<u>(subcarpetas A4</u>**

FIRMADO POR Fernando Manuel Garrido Negreira (FECHA: 17/12/2024 14:23:00) , María Dolores Pan Lesta (FECHA: 17/12/2024 15:16:00)
Versión imprimible
CVD: mFcC9xzo0dmXZ003HGP+
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

CONCELLO DE CAMBRE
R.E.L. 01150177

serigrafiadas) dirigidos a dotar de un mayor número de recursos al proyecto. Se ha elegido este artículo por ser uno de los que cuentan con un mayor uso tanto en la ejecución de la formación, como en la gestión del mismo, además se trata de un artículo de uso común en el propio centro municipal de formación.

- La propuesta que presente un **mayor número de subcarpetas A4** (200gr, brillo, bolsillo interior, serigrafía 2 tintas portada y contraportada) a entregar al Ayuntamiento superior al mínimo fijado en el pliego (500 unidades), recibirá los 25 puntos máximos de este subcriterio y, desde ahí, las restantes se valorarán proporcionalmente de conformidad con la siguiente fórmula: [Puntuación = (nº subcarpetas A4 a entregar al Ayuntamiento por la oferta evaluada / nº de subcarpetas A4 a entregar por la oferta que presenta un mayor nº de subcarpetas A4 a entregar sobre el mínimo fijado en el pliego) * 25]. En todo caso, el número máximo de subcarpetas A4 (200gr, brillo, bolsillo interior, serigrafía 2 tintas portada y contraportada) a valorar, a mayores a las solicitadas en el pliego **será de 300 unidades.**

A los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el art. 145.2.3º de la LCSP *(Los criterios cualitativos deberán ir acompañados de un criterio relacionado con los costes el cual, a elección del órgano de contratación, podrá ser el precio ...),* se adjunta el valor de las mejoras objeto de evaluación:

Elemento	Unidades pliego	Unidades máximas	Uds totales con	Valor Precio unitari	Valor máximo mejora	% mejora máxima	Puntuación máxima
Subcarpetas A4, 200 gr, brillo, bolsillo interior, serigrafia 2 tintas portada y contraportada	500	300	800	1,25 €	375,00 €	100%	25

Nº DE CRITEIROS	CRITERIO	FORMA DE APLICACIÓN	PONDERACIÓN DE CRITERIOS	PUNTOS MÁXIMOS
2	Precio	Automática	Precio ofertado (75%) Valoración según la fórmula: $\text{Puntuación} = \frac{\text{(Oferta más económica)}}{\text{(Oferta a baremar)}} \times 75$	75
	Mejoras (calidad)	Automática	Número de elementos ofertados al ayuntamiento superior al mínimo fijado en los pliegos (25%), valorado de conformidad con el siguiente subcriterio: • Número de subcarpetas A4 superior al mínimo fijado en el pliego (100%)	25

12.6. Lote nº 6: Servicio de docencia para impartición de módulos transversales

Criterios de valoración cuantificables automáticamente **(100 puntos)**:

- **Precio ofertado (75 puntos):** este criterio se valorará proporcionalmente a las ofertas presentadas, de forma que el precio ofertado que suponga una mayor bajada sobre el importe fijado por el Ayuntamiento se valorará con los 75 puntos máximos del criterio y, desde ahí, los restantes se valorarán proporcionalmente, de conformidad con la siguiente fórmula: [Puntuación = (oferta más económica / oferta evaluada) * 75].

- **Mejoras ofertadas (25 puntos):** Se valorará como mejora la inclusión adicional en la oferta de **tutorías para la mejora de habilidades sociales y motivación para el empleo.** Se entiende por mejoras las

FIRMADO POR Fernando Manuel Garrido Negreira (FECHA: 17/12/2024 14:23:00) , María Dolores Pan Lesta (FECHA: 17/12/2024 15:16:00)
Versión imprimible
CVD: mFcC9xzo0dmXZ003HGP+
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

CONCELLO DE CAMBRE
R.E.L. 01150177

prestaciones adicionales a las que figuran definidas en el PPTP que no alteren la naturaleza de dichas prestaciones ni el objeto del contrato. Este criterio se valora en horas de tutorías ofertadas y está dirigido mejorar la calidad del servicio, para el alumnado del taller de empleo, cuyo objetivo final es conseguir la inserción laboral una vez que finalice el proyecto, y a veces carecen de habilidades sociales y/o motivación para el empleo. Las ofertas siempre expresarán la mejora **en horas.**

- Por cada hora de tutorías ofertadas **para la mejora de habilidades sociales y motivación para el empleo** se asignará **1,25 puntos**, siempre que se contemple un mínimo de 2 horas (es decir no se puntuarán tutorías ofertadas por debajo de dos horas). Obtendrá la puntuación máxima, de 25 puntos las ofertas que contemplen **10 horas de tutorías.**

A los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el art. 145.2.3º de la LCSP *(Los criterios cualitativos deberán ir acompañados de un criterio relacionado con los costes el cual, a elección del órgano de contratación, podrá ser el precio ...),* se adjunta el valor de las mejoras objeto de evaluación:

Mejora ofertada	Unidades mínimas mejora.	Unidades máximas mejora.	Puntos/hora (a partir de 2h.)	Valor Precio hora	Valor máximo mejora	% mejora máxima	Puntuación máxima mejora
Tutorías para la mejora de habilidades sociales y motivación para el empleo	2 horas	10 horas	2,50 ptos	50 €	500 €	100%	25

Nº DE CRITEIROS	CRITERIO	FORMA DE APLICACIÓN	PONDERACIÓN DE CRITERIOS	PUNTOS MÁXIMOS
2	Precio	Automática	Precio ofertado (75%) Valoración según la fórmula: $\text{Puntuación} = \frac{\text{(Oferta más económica)}}{\text{(Oferta a baremar)}} \times 75$	75
	Mejoras (calidad)	Automática	Número de elementos ofertados al ayuntamiento superior al mínimo fijado en los pliegos (25%), valorado de conformidad con el siguiente subcriterio: • Tutorías para mejora de habilidades sociales y motivación para el empleo (100%)	25

Carácter desproporcionado o anormal de la oferta: **Para valorar el umbral que permite apreciar cuándo una oferta considerada en su conjunto es anormalmente baja se estima únicamente el** precio**, ya que no cabe incluir parámetros sobre otros criterios diferentes del mismo, al carecer de trascendencia a los efectos de valorar la anormalidad de la oferta, y de la valoración de tales criterios no puede alcanzarse la conclusión de que una proposición resulta inviable en su ejecución ni influir sobre el precio y los costes del contrato. Se aplicará lo establecido en el artículo 85 del RD 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.**

13. Proposiciones: Lugar y plazo de presentación. Contratación y licitación electrónica

13.1. La documentación y proposiciones que presenten los licitadores deberán presentarse única y exclusivamente de forma electrónica, a través de la Plataforma de contratación del sector público, https://contrataciondelestado.es, y conforme a los requisitos técnicos establecidos en la citada plataforma. En consecuencia, **no podrán presentarse en formato papel.**

FIRMADO POR Fernando Manuel Garrido Negreira (FECHA: 17/12/2024 14:23:00) , María Dolores Pan Lesta (FECHA: 17/12/2024 15:16:00)
Versión imprimible
CVD: mFcC9xzo0dmXZ003HGP+
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

CONCELLO DE CAMBRE
R.E.L. 01150177

13.2. Las proposiciones para poder tomar parte en la licitación se presentarán dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el Perfil del Contratante [artículo 159.6.a) LCSP], en un sobre o archivo electrónico cuyos documentos deberán ser firmados electrónicamente por el licitador o persona que lo represente, y con la documentación y requisitos exigidos en la cláusula 14.

La documentación se presentará en formato pdf y con firma electrónica, no admitiéndose la inclusión, en el contenido de dicha documentación, de enlaces que permitan la descarga de documentos cuya integridad no queda garantizada.

La licitación electrónica y la presentación de ofertas electrónicas implican que la documentación podrá enviarse en archivos o sobres virtuales, durante el plazo de presentación de ofertas, en la PLACSP, durante las 24 horas del día. El último día de plazo de presentación de ofertas podrá hacerse hasta las 23 horas 59 minutos y 59 segundos. Si la oferta es recibida después de este plazo y horario será excluida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición al mismo lote. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contraveanción de este principio dará lugar a la exclusión de todas las proposiciones presentadas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

De conformidad con lo dispuesto en art. 159.4 LCSP **, todos los licitadores que se presenten a la presente licitación deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96, en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas**. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que **acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas**. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

14. Proposiciones: Documentación.

14.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 159.6 c) LCSP, los licitadores deberán presentar la proposición en un único sobre o archivo electrónico denominado:

- **Archivo o sobre electrónico C**

SOBRE C: Subtitulado "Declaración responsable, oferta económica y documentación sobre mejoras cuantificables de forma automática", en su caso, que contendrá la siguiente documentación:

- La declaración responsable firmada, y con la correspondiente identificación, de conformidad con el modelo que consta en el **Anexo II** del presente PCAP..

FIRMADO POR Fernando Manuel Garrido Negreira (FECHA: 17/12/2024 14:23:00) , María Dolores Pan Lesta (FECHA: 17/12/2024 15:16:00)
Versión imprimible
CVD: mFcC9xzo0dmXZ003HGP+
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

- La proposición económica y, en su caso, la documentación cuantificable de forma automática, formulada estrictamente conforme al modelo del **Anexo III** del presente PCAP.

Tanto la proposición económica como la documentación cuantificable de forma automática, tendrán carácter contractual. En la oferta económica se entienden incluidos la totalidad de los elementos que contempla el lote al que opta y con las características y unidades de cada uno según consta en el punto 7 del PPTP. Igualmente se entenderán incluidos para todos los efectos, cualquier tributo, tasa o canon que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contractuales en el presente pliego.

14.2. Firma electrónica de las proposiciones y documentos

Cada interesado deberá presentar sólo una oferta (por cada lote al que se presente). La proposición y todos los documentos que integran o se acompañen a la oferta deberán ser firmados electrónicamente por el administrador o persona apoderada con poder suficiente.

15. Apertura y valoración de proposiciones.

15.1. Teniendo en cuenta que de conformidad con lo establecido en el art. 326.1 in fine, de la LCSP en el presente procedimiento **NO se constituirá la Mesa de Contratación**, el órgano de contratación estará auxiliado por una unidad técnica formada por la técnica de Administración General adscrita a Contratación (o, en caso de ausencia, la persona funcionaria del Área de Secretaría que la sustituya), junto con el técnico/a que se designe por la Agencia de Desarrollo Local.

De conformidad con lo establecido en el art. 159.6.d) de la LCSP, al garantizarse, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, **no se celebrará acto público de apertura de las mismas**, sin perjuicio de la publicación del acta que se redacte al efecto.

Por los miembros de la Unidad Técnica se procederá a la apertura de los sobres presentados por los licitadores (proposición económica y documentación cuantificable de forma automática), y a la valoración de las ofertas presentadas (art. 159.6.d) LCSP). Finalizado el acto de lectura y valoración, se procederá a comprobar en el Registro Oficial en el que la entidad se encontrase inscrita, que la empresa con mayor puntuación está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, y que no está incursa en prohibición de contratar, formulando propuesta de adjudicación y levantándose acta.

En el supuesto de que exista algún error u omisión en la trascripción en el Anexo II, modelo de declaración responsable, **por parte del licitador en el que recaiga la propuesta de adjudicación**, y por analogía con lo establecido en el art. 141.2, se requerirá al licitador propuesto para que en un plazo no superior a **tres días naturales** proceda a corregir o cumplimentar adecuadamente el error detectado.

El contenido de la oferta económica en ningún caso será subsanable.

En caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se aplicará el régimen de desempate establecido en el artículo 147.2 de la LCSP. La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

FIRMADO POR Fernando Manuel Garrido Negreira (FECHA: 17/12/2024 14:23:00) , María Dolores Pan Lesta (FECHA: 17/12/2024 15:16:00)
Versión imprimible
CVD: mFcC9xzo0dmXZ003HGP+
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

Se rechazarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, se presentase en formato papel, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, podrá ser desechada mediante resolución motivada.

Quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por licitadores que no reúnan los requisitos de capacidad y solvencia exigidos, o no aporten o subsanen en el momento en que sean requeridos para ello la documentación acreditativa de su personalidad, capacidad y solvencia.

En la valoración de las ofertas económicas de los licitadores se procederá, mediante resolución motivada, a la exclusión de aquellas proposiciones que incurran en alguna de las causas siguientes:

- Superar el tipo máximo de licitación previsto en el PCAP para el contrato.
- Contener cálculos manifiestamente erróneos que no sean meramente aritméticos.
- Presentar más de una proposición o suscribir propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal.
- Presentar la oferta sin identificación del licitador que la presenta y sin la firma de su representante legal.
- Presentar la oferta fuera de plazo.
- No subsanar en el plazo establecido las deficiencias que la Mesa de contratación hubiese detectado en la apertura del sobre A.
- Reconocimiento por parte del licitador de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hacen inviable.
- No justificación de la oferta realizada en caso de estar incursa en presunción de temeridad o no ser aceptada la justificación ofertada por el órgano de contratación a la vista de los informes técnicos recabados al efecto.

Las ofertas excluidas no serán tomadas en consideración en el procedimiento de adjudicación. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán solicitar aclaraciones a las ofertas para poder aportar algún dato que por error no se haya incluido, pero que se deduzca con claridad su contenido del resto de documentación sí aportada y que no añada ningún elemento nuevo susceptible de valoración.

Igualmente se solicitarán aclaraciones para precisar imprecisiones o errores materiales o matemáticos en las ofertas cuya subsanación se deduzca con claridad de la documentación portada en la oferta.

15.2. Ofertas anormalmente bajas.

15.2.1.- Cuando se derive que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de ofertas anormalmente bajas (art. 149 LCSP), se notificará esta circunstancia a los licitadores supuestamente comprendidos en ella, mediante comunicación electrónica remitida al licitador a a través de la PLACSP para que dentro del plazo de cinco días hábiles justifiquen dichas ofertas, acompañando la documentación a que se refiere el apartado 15.2.4 de la presente cláusula. La justificación realizada por los licitadores se remitirá a informe de los Servicios Técnicos a fin de que emitan el correspondiente informe.

Tal y como se indica en la clausula 12, Para valorar el umbral que permite apreciar cuándo una oferta tiene un carácter desproporcionado o es anormalmente baja se estimará únicamente el precio, ya que no cabe incluir parámetros sobre otros criterios diferentes del mismo, al carecer de trascendencia a los efectos de valorar la anormalidad de la oferta, y de la valoración de tales criterios no puede alcanzarse la conclusión de que una proposición resulta inviable en su ejecución ni influir sobre el precio y los costes del contrato.

FIRMADO POR Fernando Manuel Garrido Negreira (FECHA: 17/12/2024 14:23:00) , María Dolores Pan Lesta (FECHA: 17/12/2024 15:16:00)
Versión imprimible
CVD: mFcC9xzo0dmXZ003HGP+
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

15.2.2.- Se considerará, en principio, como anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- **Número de ofertas: 1**. Cuando concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

- **Número de ofertas: 2**. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

- **Número de Ofertas: 3.** Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

- **Número de ofertas: 4 o más**. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

15.2.3 Serán criterios objetivos para apreciar o no si la oferta es anormalmente baja aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma:

- Justificación de los precios ofertados

15.2.4 Documentación a aportar para justificar la oferta con valores anormalmente bajos.

Los licitadores con ofertas inicialmente con valores anormalmente bajos, dentro del plazo concedido al efecto deberán presentar para justificar o no la oferta, por medios electrónicos, y firmada electrónicamente, la siguiente documentación:

- Justificación de forma razonada de los precios ofertados, con aportación en su caso, de las ofertas de los proveedores o fabricantes.

En todo caso, el órgano de contratación, previo informe de los servicios técnicos y a propuesta de los Servicios Técnicos o administrativos competentes, rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 LCSP.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

16. Solicitud de documentación y formalización del Contrato

Una vez formulada la propuesta de adjudicación se requerirá al licitador que hubiera presentado la mejor oferta para que dentro del plazo de **siete días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el

FIRMADO POR Fernando Manuel Garrido Negreira (FECHA: 17/12/2024 14:23:00) , María Dolores Pan Lesta (FECHA: 17/12/2024 15:16:00)
Versión imprimible
CVD: mFcC9xzo0dmXZ003HGP+
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

CONCELLO DE CAMBRE
R.E.L. 01150177

requerimiento, presente la siguiente documentación, salvo que se encuentre inscrito en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público (ROLECSP) o en el Registro Oficial de Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Galicia, a cuyos efectos deberá indicar esta circunstancia y número de inscripción, **siempre que la citada documentación se corresponda con la exigida en la presente cláusula y se encuentre vigente**. En todo caso deberá presentar la documentación contemplada en la cláusula 16.1.9

En los supuestos previstos en la cláusula 16.1.10 deberá constituirse garantía complementaria.

16.1. Documentación:

16.1.1.- Acreditativo de la personalidad y capacidad.

a).- Personas físicas: Documento Nacional de Identidad/ NIF, pasaporte, NIE o documento equivalente.

b).- Personas jurídicas: Escritura de constitución y /o en su caso de modificación, inscrita en el registro mercantil, en el caso de las personas jurídicas.

16.1.2.- Representación

Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de Sociedad o persona Jurídica, deberá acompañarse poder notarial para representar a la Persona o Entidad en cuyo nombre concurre ante la Administración contratante.

El poder deberá figurar inscrito previamente en el Registro Mercantil en los casos en que dicha inscripción sea exigida por el Reglamento del Registro Mercantil.

No obstante será suficiente si el poder está inscrito en el Registro de Apoderamiento correspondiente, o bien en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público (ROLECSP) o en una base de datos nacional de un estado miembro de la Unión Europea.

16.1.3.- Bastanteo

Los poderes a que se refiere el apartado anterior, deberán bastantearse previamente por la Secretaria de la Corporación o funcionario/a habilitado/a, en el caso de no estar inscritos en los citados Registros.

16.1.4.- Clasificación

No se exige por razón de la naturaleza y cuantía del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el art. 159.6 en relación con el art. 77 LCSP.

16.1.5.- Solvencia, cuando no sea exigible la clasificación y, en todo caso, para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea

No se exige acreditación de solvencia, tal y como se indica en la Cláusula 10 del presente pliego.

16.1.6.- Inexistencia de prohibición para contratar

FIRMADO POR Fernando Manuel Garrido Negreira (FECHA: 17/12/2024 14:23:00) , María Dolores Pan Lesta (FECHA: 17/12/2024 15:16:00)
Versión imprimible
CVD: mFcC9xzo0dmXZ003HGP+
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

CONCELLO DE CAMBRE
R.E.L. 01150177

Toda vez que la declaración relativa a no estar incurso en prohibiciones para contratar con la Administración ya se ha aportado dentro del sobre que contiene la proposición, el licitador que presente la mejor oferta no tendrá que volver a presentar dicha declaración.

16.1.7.- En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la Ley, cada una de ellas también deberá presentar la documentación a que se refieren los apartados 1 a 5 de esta cláusula.

16.1.8.- En todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, cada una de las empresas integrantes de la U.T.E. también deberá presentar la documentación a que se refieren los apartados 1 a 7 de esta cláusula

16.1.9.- La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma, y de la Seguridad Social, salvo que no haya mostrado su oposición expresa a que sea recabada por el Ayuntamiento de Cambre. Respecto al cumplimiento de obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Cambre, se comprobará de oficio.

Respecto al Impuesto sobre Actividades Económicas, si el licitador se hubiera dado de alta en el IAE en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo. En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

En cualquier caso, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente apartado se refiere a la fecha final de presentación de ofertas.

16.1.10.- Garantías:

- Garantía definitiva**:** De conformidad con lo dispuesto en el art. 159.6 letra f) de la LCSP, **no se requerirá la constitución de garantía definitiva.**

- Garantía complementaria: En aquellos casos en los que la propuesta de adjudicación sea la oferta presentada por el licitador que hubiese estado incurso inicialmente en presunción de anormalidad, se le requerirá de conformidad con el art. 107.2 LCSP para que preste una garantía complementaria de un cinco por ciento del precio final ofertado, excluido el impuesto sobre el Valor Añadido.

La Administración podrá rehusar la admisión de avales y seguros de caución provenientes de entidades, que se encuentren en situación de mora frente a la Administración contratante como consecuencia del impago de obligaciones derivadas de la incautación de anteriores avales o seguros de caución, y que mantuvieren impagados los importes correspondientes a avales o seguros de caución ya ejecutados 30 días naturales después de haberse recibido en la entidad el primer requerimiento de pago. A estos efectos el contratista antes de constituir el aval o el seguro de caución deberá informar a la entidad avalista o aseguradora de lo dispuesto en esta cláusula, sin que pueda alegar en consecuencia desconocimiento en el supuesto de que el aval o seguro fuere rechazado por la Administración.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento de documentación prevista en el plazo señalado, se entenderá que el licitador retiró su oferta, solicitándose, en este caso, la misma documentación al licitador siguiente, por el

FIRMADO POR Fernando Manuel Garrido Negreira (FECHA: 17/12/2024 14:23:00) , María Dolores Pan Lesta (FECHA: 17/12/2024 15:16:00)
Versión imprimible
CVD: mFcC9xzo0dmXZ003HGP+
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

orden en que queden clasificadas las ofertas. Todo ello sin perjuicio de lo señalado en los artículos 71, 72 y 73 de la LCSP.

16.2. Adjudicación

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 159.6 g) de la LCSP, **se entenderá formalizado el contrato mediante la firma de aceptación por el contratista adjudicatario del acuerdo de adjudicación que le sea notificado**, y que deberá aceptar en el plazo de 10 días hábiles siguientes a la notificación.

Cuando el adjudicatario no acepte la adjudicación dentro del plazo concedido, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del art. 71 de la LCSP, respecto de su declaración de prohibición para contratar con la Administración.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

17. Responsable del contrato.

17.1 De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la LCSP, el órgano de contratación designará un/a responsable del contrato, a quien le corresponderá la labor de supervisar la ejecución del contrato, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

17.2. El contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas durante la ejecución del contrato por el Órgano de contratación o por el Responsable del contrato. Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el Órgano de contratación o el Responsable del contrato podrán exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará al Ayuntamiento asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

El adjudicatario deberá ejecutar el contrato con los mismos medios personales que haya ofertado, y sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros equivalentes que reúnan los mismos requisitos que los adscritos, previa comunicación al/la responsable del contrato mediante escrito presentado vía sede electrónica, junto con la correspondiente documentación acreditativa, e informe favorable del mismo. Igualmente, en el caso de bajas, vacaciones o ausencias extraordinarias de la/s persona/s asignada/s al servicio, la empresa proporcionará el personal necesario y con los mismos requisitos que la persona sustituida, adjuntando la documentación acreditativa, sin que en ningún momento se produzcan carencias de personal. A tal efecto, la empresa, mediante escrito presentado vía sede electrónica, y en el momento de producirse el hecho, lo pondrá en conocimiento del/la responsable del contrato, adjuntando copia del contrato, informe de vida laboral de un código cuenta de cotización de la empresa y/o resolución de alta en la Seguridad Social. La empresa adjudicataria se compromete a tener debidamente dado de alta al personal en el Régimen General de la Seguridad Social y cumplir todas obligaciones legales contractuales respecto del mismo. Igualmente, el Ayuntamiento de Cambre podrá exigir de

FIRMADO POR Fernando Manuel Garrido Negreira (FECHA: 17/12/2024 14:23:00) , María Dolores Pan Lesta (FECHA: 17/12/2024 15:16:00)
Versión imprimible
CVD: mFcC9xzo0dmXZ003HGP+
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

la empresa adjudicataria, en cualquier momento, justificación documental del debido cumplimiento de sus obligaciones laborales, especialmente con la Seguridad Social, del personal que presta el servicio.

18. Condiciones especiales de ejecución.

En el presente contrato, se establecen como condiciones especiales de ejecución las que se indican a continuación, por estar relacionadas con el objeto del contrato y con la finalidad de conseguir la mejor relación calidad-precio del servicio a contratar:

a) La entidad adjudicataria estará obligada a respetar las condiciones salariales y laborales fijadas en el convenio colectivo de referencia para el personal asignado a la ejecución del presente contrato, y en el caso de que haya que subrogar personal, las condiciones que les correspondan.

   Forma de acreditar: por la persona responsable del contrato se requerirá al adjudicatario cuanta documentación sea precisa para asegurar el cumplimiento de esta cláusula, estando la empresa obligada a su entrega /justificación.

b) La empresa adjudicataria gestionará los residuos generados durante la ejecución del contrato y garantizará su correcta gestión, contribuyendo con ello al mantenimiento de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.
   Forma de acreditar: por la persona responsable del contrato se requerirá al adjudicatario cuanta documentación sea precisa para asegurar el cumplimiento de esta cláusula, estando la empresa obligada a su entrega/ justificación.

La empresa adjudicataria aportará los documentos de comprobación de los pagos a los subcontratistas cuando sean requeridos por el Ayuntamiento (art. 207 de la LCSP)

Estas obligaciones son consideradas como obligaciones esenciales, que de incumplirlas, podrán dar lugar a la resolución del contrato por causa imputable al contratista, de conformidad con lo establecido en el art. 211 LCSP, con las consecuencias legalmente previstas.

19. Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratada.

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección de personal que, reuniendo los requisitos exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, ello sin perjuicio de la debida comunicación a la persona responsable del contrato, y sin perjuicio verificación por parte de este Ayuntamiento del cumplimiento de aquellos requisitos. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empleador, siendo el Ayuntamiento de Cambre ajeno a dichas relaciones laborales.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

FIRMADO POR Fernando Manuel Garrido Negreira (FECHA: 17/12/2024 14:23:00) , María Dolores Pan Lesta (FECHA: 17/12/2024 15:16:00)
Versión imprimible
CVD: mFcC9xzo0dmXZ003HGP+
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

A la extinción del presente contrato mixto de suministros y servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista. (art. 308.2 de la LCSP).

20. Penalidades administrativas, infracciones y sanciones.

20.1 El contratista está obligado al cumplimiento del contrato, con estricta sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas, Pliego de Prescripciones Técnicas, a lo consignado en su proposición, así como a las instrucciones y directrices que curse el responsable del contrato para una mejor realización del suministro y/o el servicio.

Se establecen penalidades en la ejecución del contrato por cualquiera de los motivos que se indican seguidamente.

Constituyen motivos de penalidad los siguientes:

- Cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato (artículo 192.1 de la LCSP)
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 192.1 de la LCSP)
- Incumplimiento de características de la oferta vinculadas a los criterios de adjudicación (artículo 122.3 de la LCSP)
- Incumplimiento de la obligación de indemnización de daños y perjuicios (artículo 196 de la LCSP)
- Incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral (artículo 201 de la LCSP)

La demora en la ejecución del contrato se regirá por lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP.

Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y la cuantía de cada una de ellas podrá ser de hasta el 10% del precio del contrato, IVA excluido, sin que el total de las mismas pueda superar el 50% del precio del contrato, ello sin perjuicio de la facultad de su resolución.

Para graduar las infracciones y las correspondientes penalidades se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

1. La intencionalidad
2. La reincidencia en la comisión de infracciones
3. Los daños producidos al patrimonio y/o a la imagen del Ayuntamiento
4. La trascendencia social del incumplimiento
5. El número de personas usuarias afectadas por el incumplimiento

20.2 Sin perjuicio de lo establecido en los art. 192 a 196 de la LCSP, para la aplicación de penalidades en cuanto a demora, incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso del contrato, se establecen las siguientes penalidades específicas para el contratista cuando, por causas imputables al mismo, hubiese incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato que a continuación se relacionan, pudiendo el Ayuntamiento optar, atendidas las circunstancias del caso por su resolución:

- Se impondrá al contratista una penalidad del 3% del presupuesto del contrato, en el caso de incumplimiento de las obligaciones esenciales y de las condiciones especiales de ejecución.
- En el supuesto de resolución del contrato por causa imputable al contratista se impondrá una sanción contractual equivalente al 20 % del precio del contrato IVA incluido.

FIRMADO POR Fernando Manuel Garrido Negreira (FECHA: 17/12/2024 14:23:00) , María Dolores Pan Lesta (FECHA: 17/12/2024 15:16:00)
Versión imprimible
CVD: mFcC9xzo0dmXZ003HGP+
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

20.3 La imposición de penalidades requerirá la incoación del oportuno expediente sumario, en el cual se dará audiencia al contratista (por un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la propuesta de resolución), se practicará la información y prueba necesarias para la justificación de los hechos, a través de los oportunos informes del funcionario responsable del contrato, quien formulará propuesta al órgano de contratación, cuyo acuerdo será inmediatamente ejecutivo (art. 194.2 LCSP), y se observarán las garantías jurídico- administrativas prescritas en la legislación.

El importe de las penalidades impuestas se deducirá por la Administración municipal del importe a percibir por la empresa por los suministros efectuados, o, en su caso, de la garantía complementaria.

21. Seguros.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 LCSP, el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. También será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios de las prescripciones técnicas elaboradas por ella misma.

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato.

A tal fin, el licitador presentará, antes de comenzar la ejecución del contrato y una vez firmada la aceptación del acuerdo de adjudicación que le sea notificado, documentación acreditativa de la existencia de un Seguro de Responsabilidad Civil, con aseguradora legalmente autorizada, con el objeto de cubrir las obligaciones derivadas del objeto del contrato. Dicho seguro de Responsabilidad Civil deberá tener un límite de indemnización no inferior a 150.000 euros por siniestro y año para cubrir los daños materiales y/o personales y perjuicios consecuenciales ocasionados a terceros.

La anterior circunstancia se acreditará mediante la **aportación de copia de la póliza y justificante de pago del recibo correspondiente a la misma o, en su defecto, certificado de seguro** expedido por la compañía aseguradora en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, estando obligado el contratista a mantener actualizado, en vigor y pagado el seguro durante toda la vida del contrato, debiendo aportar la documentación acreditativa de su vigencia a la persona responsable municipal del servicio en cada anualidad.

En caso de siniestro, cualquier diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones, ya sea por aplicación de franquicias u otro tipo de descubiertos en el seguro contratado, deberá ser soportada por el adjudicatario.

El adjudicatario se obliga a reparar los daños y responder por aquellos riesgos que no queden garantizados en las pólizas de seguro indicadas anteriormente, a fin de llevar a buen término el objeto del contrato, conforme a las obligaciones y responsabilidades asumidas.

Los seguros señalados deberán prestar cobertura por los daños ocurridos y reclamados durante todo el período de ejecución del contrato y hasta la finalización de los mismos y por los daños ocurridos durante éste periodo de ejecución y que sean reclamados tras 12 meses después de su finalización.

FIRMADO POR Fernando Manuel Garrido Negreira (FECHA: 17/12/2024 14:23:00) , María Dolores Pan Lesta (FECHA: 17/12/2024 15:16:00)
Versión imprimible
CVD: mFcC9xzo0dmXZ003HGP+
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

Los justificantes de suscripción de las pólizas de seguros sólo se exigirá al/los licitador/es a los que se le adjudique el contrato.

22. Deber de confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

22.1.- Confidencialidad

El órgano de contratación y el contratista quedan sometidos a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 133 de la LCSP.

El Ayuntamiento no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores podrán incorporar en el sobre electrónico la relación de documentación para la que propongan ese carácter confidencial, motivando dicho carácter.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, y que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

22.2.- Protección de datos

22.2.1.- De conformidad con lo establecido en el art. 35 apdo. 1 letra d) y en la Disposición Adicional vigésimo quinta de la LCSP, la empresa adjudicataria se obliga a cumplir todas las obligaciones legales vigentes en materia de protección de datos de carácter personal establecidos en la normativa nacional y de la Unión Europea y, particularmente, lo establecido en el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como a la Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa de aplicación.

22.2.2.- Información sobre tratamiento de los datos personales contenidos en este contrato y los necesarios para su tramitación:

Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo responsable del tratamiento el que así esté designado formalmente en el ámbito de la entidad.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento por la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceros, en ninguno de los lotes, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo y con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se podrán ejercitar ante el órgano de contratación.

FIRMADO POR Fernando Manuel Garrido Negreira (FECHA: 17/12/2024 14:23:00) , María Dolores Pan Lesta (FECHA: 17/12/2024 15:16:00)
Versión imprimible
CVD: mFcC9xzo0dmXZ003HGP+
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida al responsable del tratamiento. Además, puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

23. Modificación del contrato.

De conformidad con lo establecido en los artículos 203 y 204 de la LCSP, en el presente procedimiento no se prevé la modificación del contrato.

Cualquier modificación del contrato, no prevista en el presente pliego, solo podrá efectuarse cuando se justifique en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el art. 191 de la LCSP, con las particularidades previstas en el art. 207.

24. Cesión del contrato y subcontratación.

24.1. Los derechos y obligaciones dimanantes de este contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 214.2 de la LCSP:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, trascurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato, salvo las excepciones previstas en la normativa vigente.

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia exigida para la ejecución del contrato, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

24.2 La celebración por el contratista de subcontrataciones, estará sometida a las condiciones y requisitos previstos en los arts. 215 y 216 LCSP.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito cuando se inicie la ejecución del contrato, al responsable del mismo, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la identidad, datos de contacto, y representante o representantes legales del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla, así como acreditando que dicho subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar, de acuerdo con el art. 71 de la LCSP.

Igualmente, el contratista principal deberá notificar al responsable del contrato cualquier modificación que se produzca en esta información a lo largo de la ejecución del contrato principal, así como toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. Todo ello de conformidad con lo señalado en el citado art. 215 de la LCSP.

El Ayuntamiento de Cambre, sin perjuicio de la obligación de comunicación establecida en el art. 215 de la LCSP, y de conformidad con lo establecido en el art. 217 de la LCSP, podrá requerir al contratista adjudicatario, cuando lo considere aconsejable para el buen fin del contrato, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el mismo, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de

FIRMADO POR Fernando Manuel Garrido Negreira (FECHA: 17/12/2024 14:23:00) , María Dolores Pan Lesta (FECHA: 17/12/2024 15:16:00)
Versión imprimible
CVD: mFcC9xzo0dmXZ003HGP+
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de entrega. El contratista adjudicatario estará obligado a la entrega de dicha información en un plazo máximo de diez días a contar desde el requerimiento, así como, en el mismo plazo, cuando así lo solicite el Ayuntamiento de Cambre, a la aportación del justificante de cumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el art. 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

La obligación del contratista principal respecto de la aportación de estos documentos, siempre que sean requeridos por el Ayuntamiento de Cambre, se considera condición especial de ejecución del contrato, y su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato sin perjuicio de que el órgano de contratación opte por la imposición de las penalidades impuestas en la cláusula 20.

Los subcontratistas asumirán expresamente la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del art. 202, referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

25. Entrega y Recepción.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de las prestaciones que lo integran, de conformidad con lo previsto en el artículo 210 de la LCSP. De tal circunstancia se dejará constancia por medio de la correspondiente acta o informe de recepción del contrato.

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas, y en sus caso, las especificadas en la oferta del adjudicatario.

Las recepciones parciales deberán efectuarse en el plazo máximo establecido o, en su caso, en el menor plazo especificado en la oferta del adjudicatario.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que esta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Una vez recibidos de conformidad por la Administración los bienes o productos, será ésta responsable de su gestión, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

En caso de que alguno de los bienes no se encuentre en condiciones de ser recibido, se hará constar en el acta de recepción, y se darán las instrucciones precisas al contratista para que enmiende los defectos observados, o proceda a realizar un nuevo suministro en conformidad con el pactado (art. 304.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

26. Plazo de garantía de los bienes a suministrar

En el presente contrato se establece un plazo mínimo de garantía de los bienes a suministrar de un año, según se establece en el apartado 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

FIRMADO POR Fernando Manuel Garrido Negreira (FECHA: 17/12/2024 14:23:00) , María Dolores Pan Lesta (FECHA: 17/12/2024 15:16:00)
Versión imprimible
CVD: mFcC9xzo0dmXZ003HGP+
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

CONCELLO DE CAMBRE
R.E.L. 01150177

27. Resolución del contrato.

Serán causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 211, 306 y 313 de la LCSP, con los efectos que se establecen en los arts. 213 y 307 de la misma LCSP.

Asimismo, podrán motivar la resolución del contrato, las causas siguientes:

1. Incurrir el contratista durante la vigencia del contrato en alguna de las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP, y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 72 y 73 de dicha ley.

2. El incumplimiento de las obligaciones esenciales y de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el presente pliego.

IV. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

28. Jurisdicción competente.

Conforme al artículo 27.1 de la LCSP, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación (en su caso), y extinción del presente contrato administrativo, ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que los interesados estimen procedente. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción de este contrato.

V. ANEXOS.

SUMINISTROS Y SERVICIOS PARA LA EJECUCION DEL TALLER DE EMPLEO "PROXEDIS SOCIO Sanitario-Educativo II" 2024-25.

ANEXO I: CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO	SUMINISTROS Y SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL TALLER DE EMPLEO "PROXEDIS SOCIO Sanitario-Educativo II" 2024-2025. Con las especificaciones que se establecen en el PPTP. **Expediente: 2024/C005/000013**
2. PROCEDIMENTO	Abierto simplificado abreviado (o supersimplificado), conforme al art 159.6. de la LCSP

FIRMADO POR Fernando Manuel Garrido Negreira (FECHA: 17/12/2024 14:23:00) , María Dolores Pan Lesta (FECHA: 17/12/2024 15:16:00)
Versión imprimible
CVD: mFcC9xzo0dmXZ003HGP+
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

CONCELLO DE CAMBRE
R.E.L. 01150177

3. CODIFICACIÓN	Vocabulario común de contratos (CPV)	**Lote 1: Suministro de Equipos de Protección Individual (EPIs)** 18100000-0 Ropa de trabajo, ropa de trabajo especial y accesorios **Lote 2: Suministro de libros de texto y material didáctico** 22112000-8 Libros de texto **Lote 3: Suministro de material de papelería y oficina** 30192000-1 Artículos de oficina **Lote 4: Suministro de artículos de farmacia** 33000000-0 Equipamiento y artículos médicos, farmacéuticos e higiene **Lote 5: Suministro de cartelería y dossier informativo** 22460000-2 Material de publicidad comercial, catálogos comerciales y manuales **Lote 6: Servicio de docencia para impartición de módulos transversales** 80522000-9 Seminarios de formación

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

(ver cláusula 5 del presente PCAP)

Lotes	Coste base	G.grales 10%	Benef Ind 6%	Presupuesto total	IVA (21, (10 ó 4%)	TOTAL
Lote 1. Suminis Equip. Protec. Individ.(EPIs)	1.758,62 €	175,86 €	105,52 €	2.040,00 €	428,40 €	**2.468,40 €**
Lote 2. Suminist libros de texto y material didact	1.606,15 €	160,62 €	96,37 €	1.863,14 €	103,09 €	**1.966,23 €**
Lote 3. Suminis material de papelería /ofic	2.211,94 €	221,19 €	132,72 €	2.565,85 €	538,83 €	**3.104,68 €**
Lote 4. Suminis de farmacia	305,79 €	30,58 €	18,35 €	354,72 €	37,92 €	**392,64 €**
Lote 5. Suminis de cartelería y dossier inform	3.038,79 €	303,88 €	182,33 €	3.525,00 €	740,25 €	**4.265,25 €**
Lote 6. Servic docencia mód transversales	6.250,01 €	625,00 €	375,00 €	7.250,01 €	1.522,50 €	**8.772,51 €**
TOTAL	**15.171,30 €**	**1.517,13 €**	**910,29 €**	**17.598,72 €**	**3.370,99 €**	**20.969,71 €**

5. VALOR ESTIMADO	**17.598,76 euros**, (importe total del contrato sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, a tenor de lo establecido en el art. 101.1.a) de la LCSP).
5.BIS. REGULACION ARMONIZADA	☑ Contrato no sujeto a regulación armonizada
6. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	241/22199 Otros suministros fomento de empleo
7. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del presente contrato se establece para el periodo de ejecución del taller de empleo, desde el mes de diciembre de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2025. El plazo máximo de entrega se establece, con carácter general, en SIETE DÍAS HÁBILES. En el caso de los elementos que requieren de serigrafía o impresión el plazo máximo de entrega será de DIEZ DÍAS HÁBILES. En ambos casos, el cómputo de los plazos se iniciará a partir de la fecha de envío del pedido de material a la empresa adjudicataria. En el caso del **lote 5**.- los tiempos para la elaboración y plazo de entrega del "dossier", se especifican en el anexo V del PPT. En el caso del **lote 6** las fechas para la ejecución del servicio se confirmarán al adjudicatario, y estarán comprendidas dentro del plazo de duración del contrato. Todo ello de conformidad con con lo

FIRMADO POR Fernando Manuel Garrido Negreira (FECHA: 17/12/2024 14:23:00) , María Dolores Pan Lesta (FECHA: 17/12/2024 15:16:00)
Versión imprimible
CVD: mFcC9xzo0dmXZ003HGP+
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

CONCELLO DE CAMBRE
R.E.L. 01150177

	establecido en la cláusula 4 del PPTP
8. CLASIFICACIÓN EXIGIDA	No se exige
9. CLASIFICACIÓN A EFECTOS DE ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA	No procede
10. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	Con carácter exclusivo y excluyente: ☑ Plataforma de contratación del Sector Público https://contrataciondelestado.es
11. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	10 días hábiles (Cláusula 13.2)
12. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACION	No se exige
13. PORCENTAJE SUBCONTRATACION	No se establece
14. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	Según la Cláusula 18 : a) La entidad adjudicataria estará obligada a respetar las condiciones salariales y laborales fijadas en el convenio colectivo de referencia para el personal asignado a la ejecución del presente contrato. Forma de acreditar: por la persona responsable del contrato se requerirá al adjudicatario cuanta documentación sea precisa para asegurar el cumplimiento de esta cláusula, estando la empresa obligada a su entrega /justificación. b) El adjudicatario gestionará los residuos generados durante la ejecución del contrato y garantizará su correcta gestión, contribuyendo con ello al mantenimiento de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. Forma de acreditar: por la persona responsable del contrato se requerirá al adjudicatario cuanta documentación sea precisa para asegurar el cumplimiento de esta cláusula, estando la empresa obligada a su entrega/ justificación. Estas obligaciones son consideradas como **obligaciones esenciales, que de incumplirlas, podrán dar lugar a la resolución del contrato** por causa imputable al contratista, de conformidad con lo establecido en el art. 211 LCSP, con las consecuencias legalmente previstas.
15. PERFIL DE CONTRATANTE	Dirección página web: - www.cambre.es - https://contrataciondelestado.es
16. GARANTÍA	No se exige, art. 159.6 letra f) LCSP (En aquellos casos en los que la propuesta de adjudicación sea la oferta presentada por el licitador que hubiese estado **incurso inicialmente en presunción de anormalidad**, se le requerirá de

FIRMADO POR Fernando Manuel Garrido Negreira (FECHA: 17/12/2024 14:23:00) , María Dolores Pan Lesta (FECHA: 17/12/2024 15:16:00)
Versión imprimible
CVD: mFcC9xzo0dmXZ003HGP+
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

CONCELLO DE CAMBRE
R.E.L. 01150177

DEFINITIVA	conformidad con el art. 107.2 LCSP para que preste una garantía complementaria de **un cinco por ciento** del precio final ofertado, excluido el IVA
17. TASAS DEL CONTRATO	No se exigen
18. REVISIÓN DE PRECIOS	No procede

19. OTROS DATOS:

INFORMACIÓN

PERFIL DE CONTRATANTE:
https:// contrataciondelestado.es
https://www.cambre.es/concello/publicacións/perfil-de-contratante/

TELÉFONO: 981 613 128 Extensiones: 324 y 437

CORREO ELECTRÓNICO: contratacion@cambre.org

20. DATOS DE LA FACTURA

20.1.- IDENTIFICACIÓN DEL DESTINATARIO. ENTIDAD LOCAL: AYUNTAMIENTO DE CAMBRE
NIF: P-1501700G
CÓDIGO: L01150177

20.2.- ÓRGANO DECISORIO/GESTOR. ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE CAMBRE
CÓDIGO: LA0004868

20.3.- IDENTIFICACIÓN UNIDAD CONTABLE. INTERVENCIÓN
CÓDIGO: GE0002418

20.4.- IDENTIFICACIÓN UNIDAD TRAMITADORA: CONCEJALÍA DE HACIENDA
CÓDIGO: LA0004869

21. LUGAR DONDE SE PUEDEN OBTENER COPIAS DE LOS PLIEGOS:

Perfil de contratante integrado en la Plataforma de Contratación que se indica en el epígrafe 14 del cuadro de características.

FIRMADO POR Fernando Manuel Garrido Negreira (FECHA: 17/12/2024 14:23:00) , María Dolores Pan Lesta (FECHA: 17/12/2024 15:16:00)
Versión imprimible
CVD: mFcC9xzo0dmXZ003HGP+
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

CONCELLO DE CAMBRE
R.E.L. 01150177

ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

(a incluir en el Sobre C. Válido para todos los lotes)

D./Dª _____ con DNI

/ NIF (o Pasaporte o documento que lo sustituya) nº _____

actuando *(indíquese lo que proceda):*

☐ en nombre propio

☐ en representación de _____ , con DNI o NIF nº _____

y con domicilio en calle _____ nº _____, en el municipio de _____ Código Postal _____ provincia _____, país _____, teléfono_____ correo electrónico _____

Toma parte en el procedimiento abierto simplificado abreviado para la adjudicación del contrato ***SUMINISTROS Y SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL TALLER DE EMPLEO "PROXEDIS SOCIO Sanitario-Educativo II" 2024-2025. EXPEDIENTE: 2024/C005/000013***, y a cuyos efectos hace constar que:

DECLARO RESPONSABLEMENTE ANTE EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN :

1 - Que la entidad a la que represento está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, (en caso de profesional autónomo: "*que ostento la capacidad para presentarme a la licitación*"), así como que yo, firmante de esta declaración, ostento la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella y que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

2 - Que la entidad cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y con las condiciones establecidas en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen esta licitación, en concreto las relativas a la capacitación y representación, estando en posesión de los documentos referidos en el art. 140 de la LCSP.

3 - Que ni dicha entidad ni sus administradores u órganos de dirección (en caso de profesional autónomo : "*que no me encuentro incurso…")* están incursos en prohibición para contratar con la Administración a que se refiere el art. 71 de la LCSP, y que está al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social impuestos por la legislación vigente, y no tiene deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Cambre estando en posesión de los documentos acreditativos correspondientes.

En cualquier caso, de resultar adjudicatario, se acreditará documentalmente el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente apartado, tanto a la **FECHA FINAL DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS COMO EN EL MOMENTO DE PERFECCIÓN DEL CONTRATO** (artículo 140.4 LCSP).

A tal efecto, no resultando posible por el Ayuntamiento de Cambre consultar o recabar de oficio dichos datos respecto de la fecha final de presentación de ofertas, sí se consultarán o recabarán respecto del momento de perfección del contrato, salvo que el licitador desee oponerse, en cuyo caso deberá indicarlo expresamente (marcando con un "X" la siguiente casilla):

☐ NO presta su consentimiento para que el Ayuntamiento de Cambre realice consulta de los datos del solicitante/representante a la AEAT, Axencia Tributaria de Galicia, TGSS u otros organismos públicos mediante servicios interoperables y se compromete a aportar los documentos o certificados justificativos en el momento en el que se le requiera (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas).

FIRMADO POR Fernando Manuel Garrido Negreira (FECHA: 17/12/2024 14:23:00) , María Dolores Pan Lesta (FECHA: 17/12/2024 15:16:00)
Versión imprimible
CVD: mFcC9xzo0dmXZ003HGP+
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

CONCELLO DE CAMBRE
R.E.L. 01150177

4 - Que me comprometo a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, de la forma y modo establecida en el presente pliego, sin perjuicio de que, en todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

5 – Que cumplo con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

6 - Que, de conformidad con lo dispuesto en el art 159 y 75.2 LCSP (*Indicar la opción*):

☐ Que NO va recurrir a las capacidades de otras entidades

☐ Que SÍ va a recurrir a las capacidades de otras entidades, comprometiéndose a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, UNA VEZ SEA REQUERIDO POR LA Administración.

7 - Hace constar que en la presente licitación *(indíquese lo que proceda):*

☐ No concurre con empresas vinculadas.

☐ Concurre con la/s siguiente/s empresa/s:
- Denominación _____ NIF _____
- Denominación _____ NIF _____
- .....

8 – Declaración de compromiso de constitución en Unión Temporal (en su caso):

Modelo de declaración de compromiso de constitución de Unión Temporal

D./Dª _____, con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, con domicilio social en _____ y NIF nº _____, teléfono _____, correo electrónico _____, bajo su personal responsabilidad.

D./Dª _____, con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, con domicilio social en _____ y NIF nº _____, teléfono _____, correo electrónico _____, bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en el art. 69 de la LCSP y cláusula 10.3 del Pliego de Cláusulas Particulares, a efectos de participar en la licitación para la contratación del ***SUMINISTROS Y SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL TALLER DE EMPLEO "PROXEDIS SOCIO Sanitario-Educativo II" 2024-2025. EXPEDIENTE: 2024/C005/000013***.

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

_____ XX%
_____ XX%

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____, con NIF _____.

9 - Que me comprometo, de resultar adjudicatario, a presentar toda la documentación indicada en la cláusula 16 del PCAP y a adscribir al cumplimiento del contrato los medios personales y materiales necesarios para la ejecución del mismo.

10 - Que la entidad (*en caso de autónomos : "que me encuentro inscrito*") se encuentra inscrita en el Registro de licitadores que a continuación se indica *(márquese el que corresponda),* y que las circunstancias de la entidad que figuran en él

CONCELLO DE CAMBRE
R.E.L. 01150177

respecto de los requisitos exigidos para la admisión en el procedimiento de contratación son exactas y no experimentaron variación.

- ☐ Registro Oficial de Licitadores y empresas clasificadas del Sector Público. Nº de inscripción _____
- ☐ Registro General de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Galicia, Nº de inscripción _____

11 - De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, **COMUNICO** al Ayuntamiento de Cambre que las notificaciones que se efectúen para la adjudicación y durante toda la vigencia del contrato por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones "Notifica.gal", se efectúen a la siguiente dirección electrónica habilitada (DEH), y mediante acceso a través del certificado electrónico asociado al NIF que igualmente se indica:

- Correo electrónico que funcionará como DEH: _____
- Acceso mediante NIF (márquese la opción elegida):

☐ NIF de la empresa: _____
☐ NIF del representante de la empresa: _____

12 - Que me someto al fuero español (sólo en el caso de empresas extranjeras)

En _____ a _____ de _____ de 20__.

EL LICITADOR (Firmado y rubricado)

FIRMADO POR Fernando Manuel Garrido Negreira (FECHA: 17/12/2024 14:23:00) , María Dolores Pan Lesta (FECHA: 17/12/2024 15:16:00)
Versión imprimible
CVD: mFcC9xzo0dmXZ003HGP+
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

FIRMADO POR Fernando Manuel Garrido Negreira (FECHA: 17/12/2024 14:23:00) , María Dolores Pan Lesta (FECHA: 17/12/2024 15:16:00)
Versión imprimible
CVD: mFcC9xzo0dmXZ003HGP+
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

CONCELLO DE CAMBRE
R.E.L. 01150177

ANEXO III: MODELO DE PROPOSICIÓN

(a incluir en el Sobre C)

LOTE 1

D./Dª _____ con DNI / NIF (o Pasaporte o documento que lo sustituya) nº _____

actuando *(indíquese lo que proceda):*

☐ en nombre propio

☐ en representación de _____ , con DNI o NIF nº _____

y con domicilio en calle _____ nº _____, en el municipio de _____ Código Postal _____ provincia _____, país _____, teléfono_____ correo electrónico _____

Toma parte en el procedimiento abierto simplificado abreviado para la adjudicación del contrato ***SUMINISTROS Y SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL TALLER DE EMPLEO "PROXEDIS SOCIO Sanitario-Educativo II" 2024-2025. EXPEDIENTE: 2024/C005/000013***.

LOTE 1: Suministro de Equipos de Protección Individual (EPIs)

y a cuyos efectos hace constar que:

1º.- Conoce y acepta cuantas obligaciones se deriven de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas del presente contrato, así como de la documentación técnica que lo integra.

2º.- PRECIO (sólo en números, no en letra):

PRECIO SIN IVA	21% IVA	PRECIO TOTAL
€	€	€

3º.- MEJORAS (sólo en números, no en letra):

1. Ofrezco entregar los artículos que NO requieren serigrafía en un plazo de _____ días hábiles (el plazo máximo establecido es de 7 días y el mínimo de 4 días o menos)
2. Ofrezco entregar los artículos que SI requieren serigrafía en un plazo de _____ días hábiles (el plazo máximo establecido es de 10 días y el mínimo de 7 días o menos)

En _____ a _____ de _____ de 2024

EL LICITADOR (Firmado)

LOTE 2

D./Dª _____

con DNI / NIF (o Pasaporte o documento que lo sustituya) nº _____

actuando *(indíquese lo que proceda):*

FIRMADO POR Fernando Manuel Garrido Negreira (FECHA: 17/12/2024 14:23:00) , María Dolores Pan Lesta (FECHA: 17/12/2024 15:16:00)
Versión imprimible
CVD: mFcC9xzo0dmXZ003HGP+
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

CONCELLO DE CAMBRE
R.E.L. 01150177

☐ en nombre propio

☐ en representación de _____ , con DNI o NIF nº _____

y con domicilio en calle _____ nº _____, en el municipio de _____ Código Postal _____ provincia _____, país _____, teléfono_____ correo electrónico _____

Toma parte en el procedimiento abierto simplificado abreviado para la adjudicación del contrato ***SUMINISTROS Y SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL TALLER DE EMPLEO "PROXEDIS SOCIO Sanitario-Educativo II" 2024-2025. EXPEDIENTE: 2024/C005/000013***.

LOTE 2: Suministro de libros de texto y material didáctico

y a cuyos efectos hace constar que:

1º.- Conoce y acepta cuantas obligaciones se deriven de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas del presente contrato, así como de la documentación técnica que lo integra.

2º.- PRECIO (sólo en números, no en letra):

A) ARTICULOS CON IVA AL 4%		
PRECIO SIN IVA	4% IVA	PRECIO TOTAL
€	€	€
B) ARTICULOS CON IVA AL 21%		
PRECIO SIN IVA	21% IVA	PRECIO TOTAL
€	€	€

PRECIO TOTAL OFERTADO PARA EL LOTE 2		
PRECIO SIN IVA	**IVA (4 Y 21%)**	**PRECIO TOTAL LOTE**
€	€	€

3º.- MEJORAS (sólo en números, no en letra):

1. Ofrezco entregar los artículos que en un plazo de _____ días hábiles (el plazo máximo establecido es de 7 días y el mínimo de 4 días o menos)

En _____ a _____ de _____ de 2024

EL LICITADOR (Firmado)

LOTE 3

D./Dª _____

con DNI / NIF (o Pasaporte o documento que lo sustituya) nº _____

actuando *(indíquese lo que proceda):*

FIRMADO POR Fernando Manuel Garrido Negreira (FECHA: 17/12/2024 14:23:00) , María Dolores Pan Lesta (FECHA: 17/12/2024 15:16:00)
Versión imprimible
CVD: mFcC9xzo0dmXZ003HGP+
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

CONCELLO DE CAMBRE
R.E.L. 01150177

☐ en nombre propio

☐ en representación de _____ , con DNI o NIF nº _____

y con domicilio en calle _____ nº _____, en el municipio de _____ Código Postal _____ provincia _____, país _____, teléfono_____ correo electrónico _____

Toma parte en el procedimiento abierto simplificado abreviado para la adjudicación del contrato ***SUMINISTROS Y SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL TALLER DE EMPLEO "PROXEDIS SOCIO Sanitario-Educativo II" 2024-2025. EXPEDIENTE: 2024/C005/000013***.

LOTE 3: Suministro de material de papelería y oficina

y a cuyos efectos hace constar que:

1º.- Conoce y acepta cuantas obligaciones se deriven de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas del presente contrato, así como de la documentación técnica que lo integra.

2º.- PRECIO (sólo en números, no en letra):

PRECIO SIN IVA	21% IVA	PRECIO TOTAL
€	€	€

3º.- MEJORAS (sólo en números, no en letra): Ofrezco aportar las mejoras consignadas en el siguiente cuadro:

Elemento	MEJORAS OFERTADAS	Unidades máximas contempladas
Cartucho tóner HP laserjet M254DW negro (CF540X)		1
Memoria USB 16GB formato "revolving". Serigrafía 1 cara		10
Folios A4. Gramaje: 80 gr. (Cajas de 5 paq de 500 hojas).		20
Bolígrafo retráctil con clip color AZUL		25

En _____ a _____ de _____ de 2024

EL LICITADOR (Firmado)

LOTE 4

D./Dª _____

con DNI / NIF (o Pasaporte o documento que lo sustituya) nº _____

actuando *(indíquese lo que proceda):*

☐ en nombre propio

☐ en representación de _____ , con DNI o NIF nº _____

FIRMADO POR Fernando Manuel Garrido Negreira (FECHA: 17/12/2024 14:23:00) , María Dolores Pan Lesta (FECHA: 17/12/2024 15:16:00)
Versión imprimible
CVD: mFcC9xzo0dmXZ003HGP+
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

CONCELLO DE CAMBRE
R.E.L. 01150177

y con domicilio en calle _____ nº _____, en el municipio de _____ Código Postal _____ provincia _____, país _____, teléfono_____ correo electrónico _____

Toma parte en el procedimiento abierto simplificado abreviado para la adjudicación del contrato ***SUMINISTROS Y SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL TALLER DE EMPLEO "PROXEDIS SOCIO Sanitario-Educativo II" 2024-2025. EXPEDIENTE: 2024/C005/000013***.

LOTE 4: Suministro de artículos de farmacia

y a cuyos efectos hace constar que:

1º.- Conoce y acepta cuantas obligaciones se deriven de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas del presente contrato, así como de la documentación técnica que lo integra.

2º.- PRECIO (sólo en números, no en letra):

A) ARTICULOS CON IVA AL 4%		
PRECIO SIN IVA	4% IVA	PRECIO TOTAL
€	€	€
B) ARTICULOS CON IVA AL 10%		
PRECIO SIN IVA	10% IVA	PRECIO TOTAL
€	€	€
B) ARTICULOS CON IVA AL 21%		
PRECIO SIN IVA	21% IVA	PRECIO TOTAL
€	€	€

PRECIO TOTAL OFERTADO PARA EL LOTE 4		
PRECIO SIN IVA	**IVA (4, 10 y 21%)**	**PRECIO TOTAL LOTE**
€	€	€

3º.- MEJORAS (sólo en números, no en letra):

2. Ofrezco entregar los artículos que en un plazo de _____ días hábiles (el plazo máximo establecido es de 7 días y el mínimo de 4 días o menos)

En _____ a _____ de _____ de 2024

EL LICITADOR (Firmado)

LOTE 5

D./Dª _____

con DNI / NIF (o Pasaporte o documento que lo sustituya) nº _____

actuando *(indíquese lo que proceda):*

☐ en nombre propio

FIRMADO POR Fernando Manuel Garrido Negreira (FECHA: 17/12/2024 14:23:00) , María Dolores Pan Lesta (FECHA: 17/12/2024 15:16:00)
Versión imprimible
CVD: mFcC9xzo0dmXZ003HGP+
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

CONCELLO DE CAMBRE
R.E.L. 01150177

☐ en representación de _____ , con DNI o NIF nº _____
y con domicilio en calle _____ nº _____, en el municipio de _____ Código Postal _____ provincia _____, país _____, teléfono_____ correo electrónico _____

Toma parte en el procedimiento abierto simplificado abreviado para la adjudicación del contrato ***SUMINISTROS Y SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL TALLER DE EMPLEO "PROXEDIS SOCIO Sanitario-Educativo II" 2024-2025. EXPEDIENTE: 2024/C005/000013***.

LOTE 5: Suministro de cartelería y dossier informativo

y a cuyos efectos hace constar que:

1º.- Conoce y acepta cuantas obligaciones se deriven de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas del presente contrato, así como de la documentación técnica que lo integra.

2º.- PRECIO (sólo en números, no en letra):

PRECIO SIN IVA	21% IVA	PRECIO TOTAL
€	€	€

3º.- MEJORAS (sólo en números, no en letra): Ofrezco aportar las mejoras consignadas en el siguiente cuadro:

Elemento	MEJORAS OFERTADAS	Unidades máximas contempladas
Subcarpetas A4, 200 gr, brillo, bolsillo interior, serigrafia 2 tintas portada y contraportada		300

En _____ a _____ de _____ de 2024

EL LICITADOR (Firmado)

LOTE 6

D./Dª _____

con DNI / NIF (o Pasaporte o documento que lo sustituya) nº _____

actuando *(indíquese lo que proceda):*

☐ en nombre propio

☐ en representación de _____ , con DNI o NIF nº _____

FIRMADO POR Fernando Manuel Garrido Negreira (FECHA: 17/12/2024 14:23:00) , María Dolores Pan Lesta (FECHA: 17/12/2024 15:16:00)
Versión imprimible
CVD: mFcC9xzo0dmXZ003HGP+
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

CONCELLO DE CAMBRE
R.E.L. 01150177

y con domicilio en calle _____ nº _____, en el municipio de _____ Código Postal _____ provincia _____, país _____, teléfono_____ correo electrónico _____

Toma parte en el procedimiento abierto simplificado abreviado para la adjudicación del contrato ***SUMINISTROS Y SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL TALLER DE EMPLEO "PROXEDIS SOCIO Sanitario-Educativo II" 2024-2025. EXPEDIENTE: 2024/C005/000013***.

LOTE 6: Servicio de docencia para impartición de módulos transversales

y a cuyos efectos hace constar que:

1º.- Conoce y acepta cuantas obligaciones se deriven de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas del presente contrato, así como de la documentación técnica que lo integra.

2º.- PRECIO (sólo en números, no en letra):

Módulos transversales	**Horas**	**Precio hora**	**IVA (%)**	**Precio total**
Alfabetización informática e internet	25	€	€	€
Sensibilización ambiental	9	€	€	€
Igualdad de género y corresponsabilidad familiar	16	€	€	€
Técnicas de búsqueda de empleo	15	€	€	€
Formación en prevención de riesgos laborales en las ocupaciones	5	€	€	€
Preparación para la obtención del Título de la ESA	75	€	€	€
Total servicio de docencia	**145**	**€**	**€**	**€**

Indicar si la empresa está o no exenta de IVA para esta actividad de formación : ☐ **SI** ☐ **NO**

3º.- MEJORAS (sólo en números, no en letra): Ofrezco aportar las mejoras consignadas en el siguiente cuadro:

SERVICIO	**MEJORAS OFERTADAS (en horas)**	**horas máximas contempladas**
Tutorías para la mejora de habilidades sociales y motivación para el empleo	horas	10 horas

En caso de aportar mejoras, las tutorías ofertadas deberán estar comprendidas entre 2 y 10 horas

En _____ a _____ de _____ de 2024

EL LICITADOR (Firmado)"

Non producíndose intervencións a Presidencia somete a votación ordinaria a proposta da Alcaldía de data 17 de decembro de 2024 (CVD: kJ3T9GZI3yUZIuVsOAg+), resultando aprobada por unanimidade, polo que devén en acordo nos termos anteriormente expostos.

6.- ROGOS E PREGUNTAS

Non se formula ningún/ningunha.

CONCELLO DE CAMBRE
R.E.L. 01150177

E non existindo máis asuntos dos que tratar, a Presidencia levanta a sesión, sendo as nove horas e cinco minutos do mencionado día, estendéndose para a debida constancia a presente acta, do que eu, secretario accidental, dou fe.

Visto e prace

A presidenta

María Dolores Pan Lesta

O secretario accidental

Fernando Manuel Garrido Negreira

FIRMADO POR Fernando Manuel Garrido Negreira (FECHA: 17/12/2024 14:23:00) , María Dolores Pan Lesta (FECHA: 17/12/2024 15:16:00)
Versión imprimible
CVD: mFcC9xzo0dmXZ003HGP+
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.